

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 22 (veintidós) de Octubre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICO FISCAL 2016. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. BUENAVENTURA REYES AGUIRRE, GERENTE GENERAL DE PASTELERÍA BELEM, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO, DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. OLGA HERNÁNDEZ CASTILLO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 421. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO PACHECO SANCHEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "CONSORCIO CREA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 706, COL. FRANCISCO ZARCO, PARA EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSARIO GUADALUPE GUTIÉRREZ ROCHA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 40 DEL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ERIC BERDEJO PALENCIA, REPRESENTANTE DE VECINOS, REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA CLARA. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO, REPRESENTANTE DE "D3BN DE MÉXICO, S.A. DE C.V." REFERENTE A LA CORRECCIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL CORTIJO RESIDENCIAL. **12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PENDONES, MAMPARAS, VALLAS Y PUBLIVALLAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **14.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 123 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las

leyes. Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad. SEGUNDO.- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. CUARTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2016, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Iniciativa complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago. QUINTO.- Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población. SEXTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley. SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 147 establece: “Los Ayuntamientos formularán y aprobarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado a más tardar el último día del citado mes, dicha iniciativa deberá contener las cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, para el citado ejercicio fiscal.” OCTAVO.- Que una vez analizado y valorado por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **Primero.-** Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el

ejercicio fiscal 2016, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTÍCULO 1.- En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de **DURANGO, DGO.**, para el ejercicio fiscal del año 2016, se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,200,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	1,200,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	235,000,000.00
IMPUESTO DEL EJERCICIO	197,000,000.00
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	38,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	82,000,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	80,000,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	24,000,000.00
RECARGOS	21,000,000.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	3,000,000.00
IMPUESTOS	342,200,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00
DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	9,800,000.00
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE CASETAS TELEFÓNICAS	300,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	2,200,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	7,000,000.00
DERECHO DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	300,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	175,885,000.00
POR SERVICIO DE RASTRO	150,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	4,300,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	9,500,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	2,400,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	2,500,000.00

POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,265,000.00
EXPEDICIÓN	500,000.00
REFRENDOS	78,000,000.00
MOVIMIENTOS DE PATENTES	3,500,000.00
EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	3,900,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	10,500,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	850,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	55,000,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	10,000.00
POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	3,500,000.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	100,000.00
RECARGOS CATASTRO	50,000.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	50,000.00
OTROS DERECHOS	257,298,472.36
OTROS DERECHOS	250,000.00
PAGOS VENCIDOS VARIOS	450,000.00
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	256,598,472.36
DERECHOS	443,083,472.36

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO	7,145,972.11
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO	7,145,972.11
POR CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	2,200,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	600,000.00
POR CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,600,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	25,171.00
ENAJENCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	25,171.00
OTROS PRODUCTOS	0.00

PRODUCTOS	9,391,143.11
------------------	---------------------

MULTAS	39,010,000.00
MULTAS MUNICIPALES	39,000,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
INDEMNIZACIONES	0.00
INDEMNIZACIONES POR OBRAS	0.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	9,000,000.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	9,000,000.00
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	10,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00
ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTO	410,000.00
RECARGOS	10,000.00

GASTOS DE EJECUCIÓN	400,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	3,000,000.00
NO ESPECIFICADOS	3,000,000.00
REGALIAS POR BIOGAS	0.00
APROVECHAMIENTOS	51,430,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	686,623,872.70
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	434,311,333.58
FONDO DE FIZCALIZACIÓN	23,605,698.28
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	172,193,035.19
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	71,473.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	9,788,417.18
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIO, POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	23,033,453.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	4,342,545.19
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,183,098.28
FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18,094,819.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	12,123,634.16
FONDO ESTATAL	12,123,634.16
APORTACIONES	449,033,928.63
FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	314,850,656.56
FONDO ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	78,366,897.67
APORTACIONES ESTATALES	10,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	10,000.00
APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	55,796,377.40
CONVENIOS	10,000.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
FOPEDP 2014	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,147,791,435.49
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2014	0.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO ANTICIPO FAIS	0.00
CREDITO EN CUENTA CORRIENTE	50,000,000.00
INGRESOS FINANCIEROS	50,000,000.00
TOTAL INGRESOS	2,043,906,050.96

SON: (DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.)

Para determinar las contribuciones establecidas en esta Ley de Ingresos cuyo importe sea o comprenda fracciones del peso, se ajustará su monto a la unidad más próxima.

Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustaren a la unidad inmediata superior.

TÍTULO PRIMERO

I.- DE LOS IMPUESTOS

I.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 2.- El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto vendido en el evento mismo y puntos de venta que se hallan tenido, la inscripción para un evento determinado será equiparable a boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro. Además cuenten o no con un establecimiento fijo.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen, diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, cinematográfica, congregaciones religiosas, kermesses o de cualquier otra índole, tales como conferencias, talleres, llevados a cabo en unidades o campos deportivos, salones de baile, auditorios, restaurantes bares, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados, recintos feriales, en general en aquellos lugares donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento en el cual exista un cobro por entrar, en el caso de que estos eventos sean presentados sin un fin específico de lucro y no exista un cobro se considerara como no sujeto para este impuesto.

ARTÍCULO 5.- Los sujetos de este impuesto pagarán la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
EVENTOS SOCIALES SIN LUCRO (BODAS, XV AÑOS, ETC.)		
Salones	8	Por evento
Domicilios particulares	4	Por evento
Poblados	4	Por evento

EVENTOS LUCRATIVOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
Bailes	40	Por evento
Bailes en poblados	40	Por evento
Eventos Masivos en: Explanadas Recintos FERIALES Plaza de Toros Estadios Deportivos Bandas Estudiantiles	349	Por evento
Festejos taurinos Carreras de automóviles Rodeo	160	Por evento
Peleas de gallos	70	Por evento
Carreras de caballos	70	Por evento
Baile y Coleadura	66	Por evento
Coleadura	55	Por evento
Jaripeo	40	Por evento
Charreada	130	Por evento
Eventos Deportivos	120	Por evento
Arrancones de vehículos a motor Exhibición de autos	90	Por evento
Degustación de bebidas alcohólicas	80	Por mes autorizado
	12	Por día autorizado
Exposiciones artesanales	25	Por permiso autorizado
EVENTOS LUCRATIVOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
Bailes con fin lucrativo sin venta de bebidas	16.5	Por evento
Evento de Bandas Estudiantiles	30	Por evento
Arrancones de vehículos a motor	25	Por evento
Circos	47	Por evento
Cualquier tipo de evento lucrativo sin venta de bebidas alcohólicas se cobrará	16.5	Por evento
PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO		
Restaurante Bar Cantina Además, los establecimientos que cuenten con permiso para la venta de bebidas alcohólicas al copeo ó en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento, de acuerdo a los giros establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.	20	Por mes
OTROS ACCESORIOS DE ESTE APARTADO		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rockolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual de	10	Por unidad en el establecimiento

Los eventos que no estén expresamente señalados en este apartado, el impuesto a pagar será equiparado a sus similares.

En todos estos eventos, aparte se cobra el impuesto por Intervención en taquilla.

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES
Espectáculo público o deportivo	15%
Orquestas	5%
Juegos mecánicos	15%
Circos y teatros	8%

ARTÍCULO 6.- La base de este impuesto se calculará por los interventores o personas que designe la Dirección Municipal de Administración y Finanzas computando los ingresos obtenidos al terminar cada función.

ARTÍCULO 7.- Los precios que se paguen por derecho para reservar localidades que incluya alimentos, bebidas y derecho de entrada en los espectáculos públicos o diversiones anunciadas por esta Ley, se consideran como sobre precio de las entradas y causarán el impuesto conforme a la misma tasa que se ha señalado, sobre el precio de derecho de apartado.

ARTÍCULO 8.- Cuando los sujetos que causen el impuesto sobre el boleto vendido o cuota de admisión, expidan pases, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente, como si se hubiera cobrado el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 5% del número total de las localidades.

ARTÍCULO 9.- Cuando el pago del impuesto sea a base de porcentaje, deberá liquidarse al interventor precisamente una vez terminado el espectáculo o la función.

I.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

**CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 10.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Municipio de Durango, así como de las construcciones que estén adheridas a él, que se encuentren dentro del territorio del mismo.

ARTÍCULO 10 BIS.- No es objeto del Impuesto Predial:

- I. Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo cuando tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.
Cuando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble sea del dominio del poder público, corresponderá a las autoridades competentes la comprobación de su pertenencia; por lo que, los sujetos que se encuentren en esta hipótesis tendrán la carga de la prueba, y son los obligados a probar ante la autoridad municipal que son susceptibles de éste beneficio.
- II. La propiedad de predios de estados extranjeros; si están ocupados totalmente por sus misiones consulares, y los demás casos establecidos por los Tratados

Internacionales vigentes, siempre y cuando exista reciprocidad de trato fiscal con esos países, y

- III. Tratándose de expropiación de predios, el Impuesto dejará de causarse en la fecha en que las entidades públicas correspondientes tomen posesión material de dichos predios. Pero, si la expropiación quedare sin efecto, el Impuesto se causará nuevamente a partir de la fecha en que los predios sean entregados a sus propietarios o poseedores.

ARTÍCULO 11.- Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;
- II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;
- III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;
- IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;
- V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;
- VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y
- VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 12.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o en trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;
- V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;
- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las

- bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cerciore del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

ARTÍCULO 13.- La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, será la cantidad que resulte de aplicar a metros cuadrados para terreno y construcción, los valores que se especifican a continuación:

I.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

I.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

CLAVE 2015	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2015 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1901	Antiguo de lujo	Bueno	3,970.70	mts ²
1902	Antiguo de lujo	Calidad	3,616.41	mts ²
1903	Antiguo de lujo	Ruinoso	3,344.41	mts ²

CLAVE 2015	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2015 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1911	Antiguo regular	Bueno	3,166.43	Mts ²
1912	Antiguo regular	Calidad	2,659.81	Mts ²
1913	Antiguo regular	Ruinoso	2,406.49	Mts ²
1921	Antiguo malo	Bueno	2,279.83	Mts ²
1922	Antiguo malo	Calidad	1,899.86	Mts ²
1923	Antiguo malo	Ruinoso	1,646.54	Mts ²
5111	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Nuevo	6,459.53	Mts ²
5112	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Bueno	5,873.60	Mts ²
5113	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Regular	4,992.58	Mts ²
5114	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Malo	4,459.22	Mts ²
5115	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Obra negra	3,546.42	Mts ²

5121	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Nuevo	5,319.61	Mts ²
5122	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Bueno	4,433.02	Mts ²
5123	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Regular	3,799.73	Mts ²
5124	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Malo	2,976.45	Mts ²
5125	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Obra negra	2,298.83	Mts ²
5131	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Nuevo	4,433.02	Mts ²
5132	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Bueno	4,243.03	Mts ²
5133	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Regular	3,673.07	Mts ²
5134	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
5135	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
5211	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Nuevo	6,459.53	Mts ²
5212	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Bueno	5,873.60	Mts ²
5213	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Regular	4,992.58	Mts ²
5214	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Malo	4,459.22	Mts ²
5215	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Obra negra	3,546.42	Mts ²
5221	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Nuevo	5,319.61	Mts ²
5222	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Bueno	4,433.02	Mts ²
5223	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad	Regular	3,799.73	Mts ²

	baja de calidad			
5224	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Malo	2,976.45	Mts²
5225	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Obra negra	2,298.83	Mts²
5231	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Nuevo	4,433.02	Mts²
5232	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Bueno	4,243.03	Mts²
5233	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Regular	3,763.07	Mts²
5234	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Malo	3,318.43	Mts²
5235	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Obra negra	2,099.98	Mts²
5241	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Nuevo	3,135.38	Mts²
5242	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Bueno	3,063.22	Mts²
5243	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Regular	2,926.36	Mts²
5244	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Malo	2,194.77	Mts²
5245	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Obra negra	1,709.87	Mts²
5321	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Nuevo	5,319.61	Mts²
5322	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Bueno	4,433.02	Mts²
5323	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Regular	3,799.73	Mts²
5324	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Malo	2,976.45	Mts²
5325	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Obra negra	2,298.83	Mts²
5331	Habitacional popular de densidad baja mediano	Nuevo	4,433.02	Mts²
5332	Habitacional popular de densidad baja mediano	Bueno	4,243.03	Mts²
5333	Habitacional popular de densidad baja mediano	Regular	3,673.07	Mts²

5334	Habitacional popular de densidad baja mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
5335	Habitacional popular de densidad baja mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
5341	Habitacional popular de densidad baja económico	Nuevo	3,135.38	Mts ²
5342	Habitacional popular de densidad baja económico	Bueno	3,063.22	Mts ²
5343	Habitacional popular de densidad baja económico	Regular	2,926.36	Mts ²
5344	Habitacional popular de densidad baja económico	Malo	2,194.77	Mts ²
5345	Habitacional popular de densidad baja económico	Obra negra	1,709.87	Mts ²
5351	Habitacional popular de densidad baja corriente	Nuevo	2,508.30	Mts ²
5352	Habitacional popular de densidad baja corriente	Bueno	2,229.60	Mts ²
5353	Habitacional popular de densidad baja corriente	Regular	1,755.82	Mts ²
5354	Habitacional popular de densidad baja corriente	Malo	1,089.25	Mts ²
5355	Habitacional popular de densidad baja corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5361	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Nuevo	1,811.19	Mts ²
5362	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Bueno	1,463.17	Mts ²
5363	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Regular	1,089.25	Mts ²
5364	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Malo	949.93	Mts ²
5365	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5421	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Nuevo	5,319.61	Mts ²
5422	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Bueno	4,433.02	Mts ²
5423	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Regular	3,799.73	Mts ²
5424	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Malo	2,976.45	Mts ²
5425	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Obra negra	2,298.83	Mts ²
5431	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Nuevo	4,243.03	Mts ²
5432	Habitacional popular progresivo	Bueno	4,433.02	Mts ²

	y de comercio menor, de densidad media alta mediano			
5433	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Regular	3,673.07	Mts ²
5434	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
5435	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
5441	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Nuevo	3,135.38	Mts ²
5442	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Bueno	3,063.22	Mts ²
5443	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Regular	2,926.36	Mts ²
5444	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Malo	2,194.77	Mts ²
5445	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Obra negra	1,709.87	Mts ²
5451	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Nuevo	2,508.30	Mts ²
5452	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Bueno	2,229.60	Mts ²
5453	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Regular	1,755.82	Mts ²
5454	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Malo	1,089.25	Mts ²
5455	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5461	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Nuevo	1,811.19	Mts ²
5462	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Bueno	1,463.17	Mts ²
5463	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Regular	1,089.25	Mts ²

5464	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Malo	949.93	Mts ²
5465	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5531	Habitacional de interés social mediano	Nuevo	4,433.02	Mts ²
5532	Habitacional de interés social mediano	Bueno	4,243.03	Mts ²
5533	Habitacional de interés social mediano	Regular	3,673.07	Mts ²
5534	Habitacional de interés social mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
5535	Habitacional de interés social mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
5541	Habitacional de interés social económico	Nuevo	3,135.38	Mts ²
5542	Habitacional de interés social económico	Bueno	3,063.22	Mts ²
5543	Habitacional de interés social económico	Regular	2,926.36	Mts ²
5544	Habitacional de interés social económico	Malo	2,194.77	Mts ²
5545	Habitacional de interés social económico	Obra negra	1,709.87	Mts ²
5551	Habitacional de interés social corriente	Nuevo	2,508.30	Mts ²
5552	Habitacional de interés social corriente	Bueno	2,229.60	Mts ²
5553	Habitacional de interés social corriente	Regular	1,755.82	Mts ²
5554	Habitacional de interés social corriente	Malo	1,089.25	Mts ²
5555	Habitacional de interés social corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5631	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Nuevo	4,433.02	Mts ²
5632	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Bueno	4,243.03	Mts ²
5633	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Regular	3,673.07	Mts ²
5634	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
5635	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
5641	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Nuevo	3,135.38	Mts ²
5642	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Bueno	3,063.22	Mts ²
5643	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Regular	2,926.36	Mts ²

5644	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Malo	2,194.77	Mts ²
5645	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Obra negra	1,709.87	Mts ²
5651	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Nuevo	2,508.30	Mts ²
5652	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Bueno	2,229.60	Mts ²
5653	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Regular	1,755.82	Mts ²
5654	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Malo	1,089.25	Mts ²
5655	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5661	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Nuevo	1,811.19	Mts ²
5662	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Bueno	1,463.17	Mts ²
5663	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Regular	1,089.25	Mts ²
5664	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Malo	949.93	Mts ²
5665	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5711	Histórico de calidad de lujo	Nuevo	6,459.53	Mts ²
5712	Histórico de calidad de lujo	Bueno	5,873.60	Mts ²
5713	Histórico de calidad de lujo	Regular	4,992.58	Mts ²
5714	Histórico de calidad de lujo	Malo	4,459.22	Mts ²
5715	Histórico de calidad de lujo	Obra negra	3,546.42	Mts ²
5721	Histórico de calidad de calidad	Nuevo	5,319.61	Mts ²
5722	Histórico de calidad de calidad	Bueno	4,433.02	Mts ²
5723	Histórico de calidad de calidad	Regular	3,799.73	Mts ²
5724	Histórico de calidad de calidad	Malo	2,976.45	Mts ²
5725	Histórico de calidad de calidad	Obra negra	2,298.83	Mts ²
5731	Histórico de calidad mediano	Nuevo	4,433.02	Mts ²
5732	Histórico de calidad mediano	Bueno	4,243.03	Mts ²
5733	Histórico de calidad mediano	Regular	3,673.07	Mts ²
5734	Histórico de calidad mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
5735	Histórico de calidad mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
5741	Histórico de calidad económico	Nuevo	3,135.38	Mts ²
5742	Histórico de calidad económico	Bueno	3,063.22	Mts ²
5743	Histórico de calidad económico	Regular	2,926.36	Mts ²
5744	Histórico de calidad económico	Malo	2,194.77	Mts ²
5745	Histórico de calidad económico	Obra negra	1,709.87	Mts ²
5821	Histórico moderado de calidad	Nuevo	5,319.61	Mts ²
5822	Histórico moderado de calidad	Bueno	4,433.02	Mts ²

5823	Histórico moderado de calidad	Regular	3,799.73	Mts ²
5824	Histórico moderado de calidad	Malo	2,976.45	Mts ²
5825	Histórico moderado de calidad	Obra negra	2,298.83	Mts ²
5831	Histórico moderado mediano	Nuevo	4,433.02	Mts ²
5832	Histórico moderado mediano	Bueno	4,243.03	Mts ²
5833	Histórico moderado mediano	Regular	3,673.07	Mts ²
5834	Histórico moderado mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
5835	Histórico moderado mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
5841	Histórico moderado económico	Nuevo	3,135.38	Mts ²
5842	Histórico moderado económico	Bueno	3,063.22	Mts ²
5843	Histórico moderado económico	Regular	2,926.36	Mts ²
5844	Histórico moderado económico	Malo	2,194.77	Mts ²
5845	Histórico moderado económico	Obra negra	1,709.87	Mts ²
5851	Histórico moderado corriente	Nuevo	2,508.30	Mts ²
5852	Histórico moderado corriente	Bueno	2,229.60	Mts ²
5853	Histórico moderado corriente	Regular	1,755.82	Mts ²
5854	Histórico moderado corriente	Malo	1,089.25	Mts ²
5855	Histórico moderado corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5911	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Nuevo	6,459.53	Mts ²
5912	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Bueno	5,873.60	Mts ²
5913	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Regular	4,992.58	Mts ²
5914	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Malo	4,459.22	Mts ²
5915	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Obra negra	3,546.42	Mts ²
5921	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Nuevo	5,319.61	Mts ²
5922	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Bueno	4,433.02	Mts ²
5923	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Regular	3,799.73	Mts ²
5924	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Malo	2,976.45	Mts ²
5925	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Obra negra	2,298.83	Mts ²
5931	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Nuevo	4,433.02	Mts ²

5932	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Bueno	4,243.03	Mts ²
5933	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Regular	3,673.07	Mts ²
5934	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
5935	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
5941	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Nuevo	3,135.38	Mts ²
5942	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Bueno	3,063.22	Mts ²
5943	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Regular	2,926.36	Mts ²
5944	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Malo	2,194.77	Mts ²
5945	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Obra negra	1,709.87	Mts ²
5951	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Nuevo	2,508.30	Mts ²
5952	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Bueno	2,229.60	Mts ²
5953	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Regular	1,755.82	Mts ²
5954	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Malo	1,089.25	Mts ²
5955	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
5961	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Nuevo	1,811.19	Mts ²
5962	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Bueno	1,463.17	Mts ²
5963	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Regular	1,089.25	Mts ²
5964	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Malo	949.93	Mts ²

5965	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Obra negra	595.28	Mts ²
6011	Habitacional campestre de lujo	Nuevo	6,459.53	Mts ²
6012	Habitacional campestre de lujo	Bueno	5,873.60	Mts ²
6013	Habitacional campestre de lujo	Regular	4,992.58	Mts ²
6014	Habitacional campestre de lujo	Malo	4,459.22	Mts ²
6015	Habitacional campestre de lujo	Obra negra	3,546.42	Mts ²
6021	Habitacional campestre de calidad	Nuevo	5,319.61	Mts ²
6022	Habitacional campestre de calidad	Bueno	4,433.02	Mts ²
6023	Habitacional campestre de calidad	Regular	3,799.73	Mts ²
6024	Habitacional campestre de calidad	Malo	2,976.45	Mts ²
6025	Habitacional campestre de calidad	Obra negra	2,298.83	Mts ²
6031	Habitacional campestre mediano	Nuevo	4,433.02	Mts ²
6032	Habitacional campestre mediano	Bueno	4,243.03	Mts ²
6033	Habitacional campestre mediano	Regular	3,673.07	Mts ²
6034	Habitacional campestre mediano	Malo	3,318.43	Mts ²
6035	Habitacional campestre mediano	Obra negra	2,099.98	Mts ²
6111	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Nuevo	6,459.53	Mts ²
6112	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Bueno	5,873.60	Mts ²
6113	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Regular	4,992.58	Mts ²
6114	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Malo	4,459.22	Mts ²
6115	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Obra negra	3,546.42	Mts ²
6121	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Nuevo	5,319.61	mts ²
6122	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Bueno	4,433.02	mts ²
6123	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Regular	3,799.73	mts ²
6124	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Malo	2,976.45	mts ²
6125	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Obra negra	2,298.83	mts ²
6131	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Nuevo	4,433.02	mts ²
6132	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Bueno	4,243.03	mts ²

6133	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Regular	3,673.07	mts ²
6134	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Malo	3,318.43	mts ²
6135	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Obra negra	2,099.98	mts ²
6141	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Nuevo	3,135.38	mts ²
6142	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Bueno	3,063.22	mts ²
6143	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Regular	2,926.36	mts ²
6144	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Malo	2,194.77	mts ²
6145	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Obra negra	1,709.87	mts ²
6151	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Nuevo	2,508.30	mts ²
6152	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Bueno	2,229.60	mts ²
6153	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Regular	1,755.82	mts ²
6154	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Malo	1,089.25	mts ²
6155	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Obra negra	595.28	mts ²
6161	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Nuevo	1,811.19	mts ²
6162	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Bueno	1,463.17	mts ²
6163	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Regular	1,089.25	mts ²
6164	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Malo	949.93	mts ²
6165	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Obra negra	595.28	mts ²
6211	Uso agropecuario de lujo	Nuevo	6,459.53	mts ²
6212	Uso agropecuario de lujo	Bueno	5,873.60	mts ²
6213	Uso agropecuario de lujo	Regular	4,992.58	mts ²
6214	Uso agropecuario de lujo	Malo	4,459.22	mts ²
6215	Uso agropecuario de lujo	Obra negra	3,546.42	mts ²
6221	Uso agropecuario de calidad	Nuevo	5,319.61	mts ²
6222	Uso agropecuario de calidad	Bueno	4,433.02	mts ²
6223	Uso agropecuario de calidad	Regular	3,799.73	mts ²
6224	Uso agropecuario de calidad	Malo	2,976.45	mts ²
6225	Uso agropecuario de calidad	Obra negra	2,298.83	mts ²
6231	Uso agropecuario mediano	Nuevo	4,433.02	mts ²
6232	Uso agropecuario mediano	Bueno	4,243.03	mts ²
6233	Uso agropecuario mediano	Regular	3,673.07	mts ²
6234	Uso agropecuario mediano	Malo	3,318.43	mts ²
6235	Uso agropecuario mediano	Obra negra	2,099.98	mts ²

6241	Uso agropecuario económico	Nuevo	3,135.38	mts²
6242	Uso agropecuario económico	Bueno	3,063.22	mts²
6243	Uso agropecuario económico	Regular	2,926.36	mts²
6244	Uso agropecuario económico	Malo	2,194.77	mts²
6245	Uso agropecuario económico	Obra negra	1,709.87	mts²
6251	Uso agropecuario corriente	Nuevo	2,508.30	mts²
6252	Uso agropecuario corriente	Bueno	2,229.60	mts²
6253	Uso agropecuario corriente	Regular	1,755.82	mts²
6254	Uso agropecuario corriente	Malo	1,089.25	mts²
6255	Uso agropecuario corriente	Obra negra	595.28	mts²
6261	Uso agropecuario muy corriente	Nuevo	1,811.19	mts²
6262	Uso agropecuario muy corriente	Bueno	1,463.17	mts²
6263	Uso agropecuario muy corriente	Regular	1,089.25	mts²
6264	Uso agropecuario muy corriente	Malo	949.93	mts²
6265	Uso agropecuario muy corriente	Obra negra	595.28	mts²
6611	Tejaban o cobertizos de primera	Bueno	2,026.51	mts²
6613	Tejaban o cobertizos de primera	Malo	1,671.89	mts²
6621	Tejaban o cobertizos de segunda	Bueno	940.61	mts²
6623	Tejaban o cobertizos de segunda	Malo	418.60	mts²

I.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

CLAVE 2015	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2015 \$	UNIDAD DE MEDIDA
4401	Industrial superior	Bueno	4,065.70	Mts²
4403	Industrial superior	Malo	2,659.81	Mts²
4411	Industrial mediano	Bueno	2,507.81	Mts²
4413	Industrial mediano	Malo	2,089.85	Mts²
4421	Industrial económico	Bueno	1,804.87	Mts²
4423	Industrial económico	Malo	1,393.22	Mts²

I.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.

CLAVE 2015	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2015 \$	UNIDAD DE MEDIDA
7701	Comercial de lujo	Bueno	6,966.15	mts²
7703	Comercial de lujo	Malo	6,396.20	mts²
7711	Comercial de calidad	Bueno	4,369.69	mts²

7713	Comercial de calidad	Malo	3,863.05	mts ²
7721	Comercial regular	Bueno	3,483.08	mts ²
7723	Comercial regular	Malo	2,687.17	mts ²
7741	Comercial especial mayor	Bueno	6,060.45	mts ²
7743	Comercial especial mayor	Malo	4,611.22	mts ²
7731	Comercial especial menor	Bueno	1,648.43	mts ²
7733	Comercial especial menor	Malo	1,329.90	mts ²

I.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

CLAVE 2015	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2015 \$	UNIDAD DE MEDIDA
2111	Cines y teatros	Bueno	8,992.68	mts ²
2113	Cines y teatros	Malo	4,433.02	mts ²
2115	Museos	Bueno	8,645.14	mts ²
2117	Museos	Malo	4,261.69	mts ²
2119	Centro de convenciones y auditorios	Bueno	8,992.68	mts ²
2121	Centro de convenciones y auditorios	Malo	4,433.02	mts ²
2123	Salas de reunión	Bueno	3,379.06	mts ²
2125	Salas de reunión	Malo	1,931.90	mts ²
2211	Escuela de lujo	Bueno	15,832.18	mts ²
2213	Escuela de lujo	Malo	11,715.81	mts ²
2221	Escuela de calidad	Bueno	4,749.65	mts ²
2223	Escuela de calidad	Malo	4,179.70	mts ²
2231	Escuela medio	Bueno	2,786.47	mts ²
2233	Escuela medio	Malo	2,229.18	mts ²
2311	Estacionamiento privado	De primera	3,196.71	mts ²
2313	Estacionamiento privado	De segunda	2,484.71	mts ²
2315	Estacionamiento privado	De tercera	651.45	mts ²
2321	Estacionamiento público	De primera	4,480.65	mts ²
2323	Estacionamiento público	De segunda	3,482.42	mts ²
2325	Estacionamiento público	De tercera	913.24	mts ²
2341	Compra, venta y consignación de autos de primera	Bueno	2,105.70	mts ²
2343	Compra, venta y consignación de autos de primera	Malo	1,881.25	mts ²
2351	Compra, venta y consignación de autos económico	Bueno	588.95	mts ²
2353	Compra, venta y consignación de autos económico	Malo	360.98	mts ²
1101	Hospitales de lujo	Bueno	15,908.17	mts ²
1103	Hospitales de lujo	Malo	14,514.94	mts ²
1111	Hospitales de calidad	Bueno	10,411.24	mts ²
1113	Hospitales de calidad	Malo	9,587.97	mts ²
1121	Clínicas	Bueno	8,217.53	mts ²

1123	Clínicas	Malo	5,752.79	mts ²
1131	Consultorios	Bueno	5,129.62	mts ²
1133	Consultorios	Malo	3,331.09	mts ²
2511	Hotel de lujo	Bueno	12,159.12	mts ²
2513	Hotel de lujo	Malo	10,005.95	mts ²
2521	Hotel de calidad	Bueno	7,867.71	mts ²
2523	Hotel de calidad	Malo	5,587.49	mts ²
2531	Hotel económico	Bueno	5,361.40	mts ²
2533	Hotel económico	Malo	4,521.67	mts ²
2611	Mercado	Bueno	6,332.87	mts ²
2613	Mercado	Malo	2,191.16	mts ²
3011	Bancos de lujo	Bueno	10,959.41	mts ²
3013	Bancos de lujo	Malo	9,863.48	mts ²
3021	Bancos de calidad	Bueno	7,671.59	mts ²
3023	Bancos de calidad	Malo	5,479.71	mts ²
3031	Bancos mediano	Bueno	5,068.74	mts ²
3033	Bancos mediano	Malo	3,835.80	mts ²
1701	Discotecas de lujo	Bueno	7,942.94	mts ²
1703	Discotecas de lujo	Malo	7,420.39	mts ²
1711	Discotecas de calidad	Bueno	4,621.19	mts ²
1713	Discotecas de calidad	Malo	4,301.90	mts ²
1721	Discotecas económico	Bueno	2,633.72	mts ²
1723	Discotecas económico	Malo	1,881.25	mts ²
1731	Bares o cantinas	Bueno	6,160.91	mts ²
1733	Bares o cantinas	Malo	2,128.32	mts ²
1741	Casino	Bueno	6,696.95	mts ²
1811	Plaza de toro y lienzos charros	Bueno	2,122.79	mts ²
1813	Plaza de toros y lienzos charros	Malo	2,964.51	mts ²
7604	Alberca	Bueno	8,470.94	mts ²
7605	Alberca	Malo	3,583.29	mts ²
7611	Cancha de beisbol y softbol	Bueno	323.25	mts ²
7612	Cancha de beisbol y softbol	Malo	126.08	mts ²
7616	Cancha de basquetbol	Bueno	331.79	mts ²
7617	Cancha de basquetbol	Malo	232.12	mts ²
7621	Cancha de frontón	Bueno	597.22	mts ²
7622	Cancha de frontón	Malo	418.04	mts ²
7626	Cancha de tenis tipo a	Bueno	331.79	mts ²
7627	Cancha de tenis tipo a	Malo	232.25	mts ²
7628	Cancha de tenis tipo b	Bueno	225.62	mts ²
7629	Cancha de tenis tipo b	Malo	159.26	mts ²
7631	Pista de patinaje	Bueno	265.41	mts ²
7632	Pista de patinaje	Malo	185.81	mts ²
7636	Cancha de futbol tipo a	Bueno	398.15	mts ²
7637	Cancha de futbol tipo a	Malo	278.70	mts ²
7638	Cancha de futbol tipo b	Bueno	261.45	mts ²
7639	Cancha de futbol tipo b	Malo	183.14	mts ²
7640	Campo de golf	Bueno	5,122.77	mts ²
7641	Autolavado	Bueno	9,369.29	mts ²
7642	Autolavado	Malo	6,232.00	mts ²
7643	Gasolinera o gasera	Bueno	13,751.79	mts ²

7644	Gasolinera o gasera	Malo	9,980.94	mts²
7645	Sitios de telecomunicación	Mayor	14,382.64	mts²
7646	Sitios de telecomunicación	Menor	8,114.59	mts²

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos “nuevo” “bueno”, “regular”, “malo” y “obra negra”, se entiende lo siguiente: “nuevo”, se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede cinco años de edad; “bueno” se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; “regular” se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento a en un tiempo determinado; “malo” se refiere al tipo de construcción deteriorada y, en “obra negra”, se refiere que no ha concluido la construcción.

II.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

II.1 VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO.

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO- ECONÓMICO	VALOR 2015 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja.	1	1,845.82	mts²
		2	1,225.50	mts²
		3	911.22	mts²
2	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja.	1	1,592.27	mts²
		2	1,045.20	mts²
		3	771.37	mts²
3	Habitacional popular de densidad baja.	1	950.25	mts²
		2	742.74	mts²
		3	467.67	mts²
4	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta.	1	443.31	mts²
		2	370.93	mts²
		3	316.65	mts²
		4	126.66	mts²
5	Habitacional de interés social.	1	759.95	mts²
		2	126.66	mts²
6	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos	1	968.70	mts²
		2	605.44	mts²
		3	363.26	mts²
		4	48.43	mts²
7	Histórico de calidad	1	2,153.17	mts²
		2	1,646.54	mts²
		3	1,013.25	mts²
8	Histórico moderado	1	759.95	mts²
		2	506.63	mts²
9	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano)	1	158.32	mts²
		2	88.66	mts²
		3	50.56	mts²

10	Habitacional campestre.	1	1,453.05	mts²
		2	544.89	mts²
		3	121.09	mts²
		4	60.54	mts²
11	Suburbanas fuera del límite urbano	1	158.32	mts²
		2	63.32	mts²
		3	37.99	mts²
12	Uso agropecuario	1	69.67	mts²
		2	50.66	mts²
		3	35.46	mts²

II.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR

BANDA O CORREDOR DE VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
CN	Corredor natural	10.00	% a ZEH.
CUB	Corredor urbano de barrio	20.00	% a ZEH.
CUM	Corredor urbano moderado	20.00	% a ZEH.
CUI	Corredor urbano intenso	30.00	% a ZEH.
CUR	Corredor urbano residencial	30.00	% a ZEH.
CI	Corredor industrial	30.00	% a ZEH.
CUE	Corredor urbano de esparcimiento	30.00	% a ZEH.

III.-VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

III.1- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR 2015 \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	Agricultura de riego A	29,144.06	Ha
3321	Agricultura de riego B	21,584.02	Ha
3411	Agricultura de temporal A	9,714.69	Ha
3421	Agricultura de temporal B	6,476.46	Ha
3431	Agricultura de temporal C	5,133.77	Ha
3611	Agostadero A (pastizal amacollado abierto, arborescente)	5,319.61	Ha
3621	Agostadero B (pastizal holofito abierto, inducido)	4,426.68	Ha
3631	Agostadero C (matorral mediano espinoso)	3,362.75	Ha
711	Forestal en explotación (bosque)	12,216.88	Ha
3721	Forestal en desarrollo (bosque)	6,108.44	Ha
3731	Forestal no comercial (bosque)	2,317.82	Ha
3801	En rotación (terreno de mala calidad)	5,572.93	Ha
3901	Eriazo (área inaccesible)	9,162.40	Ha
8021	Uso agrícola y ganadero	15.20	mts²
8023	Granjas exclusivo de tipo ganadero	35.46	mts²
8030	Uso habitacional residencial ubicados fuera del perímetro de la mancha urbana	56.99	mts²

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

ARTÍCULO 14.- Las tarifas y tasas aplicables para el municipio de Durango serán las siguientes:

- I. Los predios urbanos y rústicos pagarán anualmente la tasa del 2 y 1 al millar respectivamente sobre el valor catastral. El impuesto predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos en su caso, será de cuatro (4) días de salario mínimo general diario vigente.
- II. Cuando un predio se encuentre baldío o sin construcciones permanentes, dentro de una población de más de veinte mil habitantes, el Impuesto Predial Anual correspondiente por el terreno se incrementará:
 - a) Cuando se trate de terrenos baldíos bardeados, en un veinte por ciento (20%) adicional.
 - b) Cuando se trate de terrenos baldíos sin barda, en un cincuenta por ciento (50%) adicional.
- III. Los propietarios de predios urbanos y rústicos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad y que lo acrediten con su credencial oficial, además de la credencial para votar vigente (cuyo domicilio corresponda al predio en mención), cubrirán en una sola exhibición, la cantidad que les corresponde, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad.
Las personas de este apartado podrán obtener una aportación municipal al pago del impuesto predial aplicable únicamente al Impuesto del ejercicio actual en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL PREDIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,001.00-\$1,500,000.00	60%
\$ 1,500,001.00-\$2,000,000.00	50%
\$ 2,000,001.00- en adelante	40%

- Será la autoridad municipal por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente fracción, así como también el Municipio se reserva la facultad de otorgar una aportación municipal a través de dicha Dirección, a aquellas personas que viven en precaria situación económica.
- IV. El impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado.
 - V. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil.
 - VI. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago

se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. En cuotas mínimas no aplica esta aportación.

- VII. Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Éstos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.
- VIII. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones.
- IX. El H. Ayuntamiento podrá conceder prórroga o plazos para el pago de los créditos fiscales, los cuales causarán interés a razón del 8.5 % mensual. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades, no excederá del año calendario. En caso de retraso de los pagos se causará 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago. Cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los supuestos previstos en el Código Fiscal Municipal.
- X. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valuarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.

ARTÍCULO 15.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, a reclasificar los inmuebles que hayan experimentado alguna modificación que incida en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTICULO 16.- Durante el ejercicio fiscal 2016, se aplicará para el pago del Impuesto Predial, las tasas de 2 y 1 al millar a las que hace referencia el artículo 14 de esta misma Ley, sobre el avalúo catastral 2016, incluyendo el efecto inflacionario (Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC), los valores de superficie de terreno y construcción obtenidos de la descripción de zonas económicas urbanas, de las zonas económicas rústicas, de los corredores comerciales o bandas de valor y de la tipología de la construcción para el Municipio de Durango contenida en el anexo "A" de la presente Ley.

A todos los predios, les será aplicado un subsidio equivalente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) aplicado a la diferencia que se genere entre el impuesto predial calculado con base 2016 y el impuesto predial que se pagó o que se debió haber pagado durante el ejercicio 2015, siendo válido este subsidio cuando se cubra en una sola exhibición, y se liquide la totalidad del impuesto predial anual 2016, exceptuando para ello del párrafo anterior el efecto inflacionario (Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC) para el mencionado subsidio.

Los casos en los que no aplica el subsidio son los siguientes:

- Si como resultado de las actividades catastrales se detecta una modificación en la superficie de terreno y/o construcción (manifestada o no por el contribuyente), el predio no será sujeto de obtener el subsidio.

- Aquellos predios que fueron dados de alta durante el año 2010 y subsiguientes.
- Aquellos predios que tienen aportación municipal de jubilados, pensionados de la tercera edad y personas con discapacidad.

Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial, en cuyo caso se aplicara un subsidio en el Impuesto predial del ejercicio equivalente al 100% (cien por ciento) a la diferencia entre el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio y el valor catastral del inmueble.

ARTICULO 17.- Se considera Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, el rezago que se tenga por este concepto cuyos importes deben estar calculados de acuerdo a las Leyes de Ingresos anteriores y registrados dentro del sistema de Recaudación que maneja la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 18.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o bien, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere.

Tratándose de fideicomisos irrevocables se causará el Impuesto al celebrarse esta operación, con cargo al fideicomitente, en la inteligencia de que al ejecutarse los fines del fideicomiso se reconocerá el pago anterior y por lo tanto no volverá a causarse el Impuesto, tratándose de fideicomisos revocables deberá garantizarse mediante el pago provisional, el impuesto correspondiente a la traslación de dominio.

En los fideicomisos en garantía sólo se causará el impuesto al transmitirse la propiedad por incumplimiento de la obligación garantizada.

ARTÍCULO 18 BIS.- No es objeto del Impuesto de Traslación de Dominio la primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de dominio pleno se haya obtenido a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, ni son sujetos pasivos del mismo las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea comercial, industrial o proyectos inmobiliarios no considerados de interés social o popular.

ARTÍCULO 19.- El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causa:

- I. Por la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles o de derechos de copropiedad sobre estos. Tratándose de división de la copropiedad o de la disolución de la sociedad conyugal, se causara el impuesto si el valor de la parte adjudicada a algunos de los copropietarios o cónyuges, en su caso, excede del valor de su respectiva porción. En estos casos, el Impuesto se causará sobre la

diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera.

Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta; la adjudicación a título de herencia o de legado no causará este impuesto;

- II. Por la transmisión de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles en los casos de constitución o fusión de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones civiles, escisión, aumentos o reducciones de los capitales o disolución y liquidación de dichas sociedades y asociaciones, escisiones de todo tipo de sociedades, transmisión de acciones y pagos en especie de remanentes de utilidad y de dividendos;
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. Por adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de una sentencia o de remate judicial o administrativo;
- V. Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio; pero no se causara el impuesto cuando en este último caso se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, y
- VI. Por la cesión de derechos sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO 20.- Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles:

- I. La persona que adquiera la propiedad o copropiedad del inmueble en los casos de las fracciones I, II y V del artículo anterior;
- II. Cada uno de los permutantes, por lo que hace al bien inmueble cuya propiedad o copropiedad transmite en los casos de permuta. Esta misma regla se observará en las compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles;
- III. El adjudicatario en los casos de remates judiciales o administrativos;
- IV. El adquirente en los casos de prescripción, y
- V. El fideicomitente, la fiduciaria y el fideicomisario.

En estos casos, las declaraciones y pagos del impuesto los hará el fiduciario por cuenta del fideicomitente.

ARTÍCULO 21.- La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación;
- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causara el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe;

- III. Tratándose de contratos de compraventa o cualesquiera otros traslativos de dominio, con excepción del de permuta, con reserva de dominio o sujetos a condición suspensiva, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la Fracción I de este artículo, y
- IV. Tratándose de contratos de permuta, aun cuando estén sujetos a condición suspensiva, el impuesto se causará por la transmisión de cada uno de los inmuebles que sean objeto del contrato, sobre el valor mayor que resulte para cada uno de ellos de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 22.- El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagara aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado o valor de operación.

I.3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES
CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

ARTÍCULO 23.- El objeto de este impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

ARTICULO 24.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho impuesto federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el impuesto federal al valor agregado.

Los sujetos de este impuesto pagarán anualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
Particulares	15.5	
Organizaciones	15.5	
Globeros, boleros y otros de naturaleza análoga	2 a 5	
Parque Guadiana	4	

ARTÍCULO 25.- Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones o lugares similares.

ARTÍCULO 26.- Están exentos del pago de este Impuesto:

- I Los vendedores o voceadores de periódicos, y
- II Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

I.4 ACCESORIOS DE IMPUESTOS

CAPÍTULO I

RECARGOS

ARTÍCULO 27.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

ARTÍCULO 28.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

TÍTULO SEGUNDO

II.- DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

II.1.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

ARTÍCULO 29.- Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;
- II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- IV. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y
- VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 30.- Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes

inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 31.- Para la determinación de las Contribuciones por Mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a “Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango Anexo “A” a la presente Ley.

TÍTULO TERCERO
III.- DE LOS DERECHOS

III.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN
DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 32.- Son derechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de edificios, terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquier otro bien que forme parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 33.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes patrimoniales propiedad de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 34.- Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA SALARIOS MINIMOS
Local Pequeño	0.016 diarios
Local Grande	0.032 diarios

CAPÍTULO II
POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 35.- Serán derechos, los ingresos que se obtengan por el uso de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 36.- Pagarán este derecho, todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimiento o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 37.- Por el uso de los derechos del presente capítulo, se pagarán las siguientes cuotas (Salarios Mínimo Diario Vigente):

ALBERCAS MUNICIPALES			
NUMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	DIARIO POR HORA
Por Persona	1.69	4.23	0.37
PAQUETES FAMILIARES			
3 personas	5.07	10.99	
4 personas	6.77	13.77	

5 personas	8.46	16.11	
6 personas	10.15	18.02	
7 personas	11.84	19.48	

- **Convenios Sistema Educativo Nivel Medio y Superior**
Costo: Pagan Inscripción y 1 Mensualidad por Semestre Escolar
Nota: Copia de credencial educativa vigente que los acredite

- **Pensionados, Jubilados, INAPAM y Empleados Municipales**
Costo: Pagan Inscripción y 50% Mensualidad
Nota: Copia de credencial vigente que los acredite

- **Deportistas Medallistas**
Se condonará
Nota: Se deberá acreditar con documentación oficial correspondiente.

ALBERCA OLIMPICA MUNICIPAL 450		
NUMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Por Persona	2.85	6.42

- **Deportistas Medallistas**
Se condonará
Nota: Se deberá acreditar con documentación oficial correspondiente.

GIMNASIO SAHUATOBA		
INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
2.63	3.38	0.29

ACCESO A SANITARIOS EN UNIDADES DEPORTIVAS		
UNIDAD DEPORTIVA	CONCEPTO	TARIFA
Félix Torres Cadena	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Mangas	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Nubes	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Benito Juárez	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de Cancún	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de San Antonio	Ingreso a los sanitarios	0.032
Galindo Higuera	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032

UNIDAD DEPORTIVA JARDINES DE SAN ANTONIO		
CLASES IMPARTIDAS	COSTO DIARIO POR PERSONA	TARIFA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Bo	0.18	0.78
Kung Fu	0.18	0.78
Zumba	0.18	0.78
Box	0.18	0.78
Yoga	0.18	0.78
Gimnasia	0.18	0.78
Tae Kwon Do	0.18	0.78

UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ REVUELTAS		
CLASES IMPARTIDAS	COSTO DIARIO	TARIFA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Kwon Do	0.15	0.59
Zumba	0.10	0.41
Aparatos	0.15	0.59

UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC	
CLASES IMPARTIDAS	TARIFA POR HORA
Tai chi	0.16
Tae boo	0.16
Zumba	0.08
Yu cho do	0.16
Kick boxing	0.16

CURSO DE VERANO EN ALBERCA JOSE REVUELTAS Y CENTRO ACUATICO MUNICIPAL	
NUMERO	CUOTA INSCRIPCIÓN
Por niño	8.05
PAQUETE FAMILIAR	
2 niños en adelante	6.59 por cada niño

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
Fletes por traslado ladrillero	0.84 por millar
Aceite	0.012 por litro

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	CUOTA
Estacionamiento	N.A.
Entrada (Menores de12 años)	0.051 por persona
Entrada (de 12 años en adelante)	0.086 por persona
Renta Cafetería	33.85 Mensual
Souvenir Playera	1.01
Niño Playera	1.26
Adulto Gorras	0.59
Visitas Guiadas o Platicas	0.016 por niño de Escuela Pública
	0.032 por niño de Escuela Privada
Lanchitas	0.33 cada media hora
ZOOLOGICO SAHUATOBA Y PARQUE GUADIANA	
Baños Públicos Niños	0.02 Por persona
Baños Públicos Adultos	0.04 Por persona

INGRESO A JUEGOS DE BEISBOL	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada General	0.33 por persona
Bono General	3.38 por persona
Palco Superior	20.31 (8 personas)
Palco Inferior	33.85 (8 personas)

MUSEO BENIGNO MONTOYA	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada general por persona	0.13

MUSEO DE LA CIUDAD 450	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada niños	0.08
Entrada niños visitas escolarizadas (Menores de 12 años)	
Estudiantes	
Maestros	0.16
Personas de la tercera edad	
Nota.- siempre y cuando se acredite la condición.	
Entrada general (de 12 años en adelante)	0.32

CINETECA MUNICIPAL	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada general por persona	0.25

TRANVÍA	
CONCEPTO	CUOTA
Recorrido por Centro Histórico	0.45
Recorrido al Pueblito y Ferrería	0.52
Recorridos privados; touroperadoras, congresos y convenciones, eventos de giro turístico y cultural.	17.12

Costo del tranvía exento a niños menores de 5 años, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

PLAYA DALILA	
CONCEPTO	CUOTA POR PERSONA
Entrada (Menores de 12 años)	0.04
Entrada (de 12 años en adelante)	0.051
Cuota de recuperación por persona cuando las instalaciones sean solicitadas	0.084

OJO DE AGUA DEL OBISPO	
SERVICIO	CUOTA
Renta por evento	25.39 salarios

TALLER DE CASA DE LA PLATA	
CONCEPTO	CUOTA
Cuota de recuperación de inscripción a taller-curso de 90 a 120 horas por persona.	1.51
Cuota por el uso del taller	0.71
Transportación a las instalaciones de Casa de la Plata (viaje redondo)	0.14

Por cualquier evento, taller o expo organizado por las dependencias Municipales se podrá cobrar cuota de recuperación y/o patrocinio entre 1 y 10 salarios mínimos.

Por el cobro para los compradores de material reciclable en la planta de selección, se aplicaran los siguientes:

PLANTA DE SELECCIÓN	
SERVICIO	CUOTA SMD
Material reciclado (Aluminio)	0.07 por kilo
Material reciclado (Cartón)	0.01 por kilo
Material reciclado (Fierro)	0.0051 por kilo
Material reciclado (Papel)	0.03 por kilo
Material reciclado (Pet)	0.09 por kilo
Material reciclado (Vidrio)	0.03 por kilo

Establecer convenio anual de acuerdo a las condiciones del mercado.

SERVICIOS DE SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA
Público General	0.032
Locatarios	0.016

CAPÍTULO III

POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES, MEDIDORES DEL TIEMPO Y/O APARATOS MULTIESPACIO

ARTÍCULO 38.- Serán sujetos del derecho a que se refiere este Capítulo todas las personas o habitantes del Municipio de Durango, que utilicen los estacionamientos en los que existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros) y aparatos multiespacio, que el H. Ayuntamiento haya colocado en beneficio de todos sus habitantes, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas.

ARTÍCULO 39.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagara el importe de \$3.00 (Tres Pesos), por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo (estacionómetros) o aparatos multiespacio.

ARTÍCULO 40.- Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho, se encuentran descritas en el artículo 133 de la presente Ley.

III.2.- DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

POR SERVICIOS EN RASTROS

ARTÍCULO 41.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concesionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 42.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la autorización o la realización de actividades relacionadas con los servicios del rastro, que ocasionen el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 43.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 44.- Por los servicios que prestan en el rastro municipal se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal a medial canal	1.5
I.2.- Tres cuartos de canal a completa	2

Cuando sean trasladadas a un mismo establecimiento medias canales en número par, dichas canales se cobrarán con la tarifa de canal entera según el número de medias canales solicitadas, y si existiere en el traslado una media canal que no sea par, el costo de esta última será el establecido en esta tabla por concepto de media canal.

ARTÍCULO 45.- Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Basculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

CAPÍTULO II
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 46.- Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece este Capítulo, serán los siguientes:

- I. Inhumaciones;
- II. Derecho para el uso de fosas a perpetuidad;
- III. Refrendos en los derechos de inhumaciones;
- IV. Exhumaciones;
- V. Re inhumaciones;
- VI. Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;
- VII. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas; y
- VIII. Construcción o reparación de monumentos,

ARTÍCULO 47.- Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas desconocidas y/o no identificadas. Cuando los deudos carezcan de recursos económicos, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos que establece este Capítulo.

ARTÍCULO 48.- Si dentro del primer año de efectuada una inhumación temporal se solicita la perpetuidad de una fosa, se descontará de su importe la suma que se hubiere pagado por temporalidad.

ARTÍCULO 49.- Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta lo que hubiere pagado por el último refrendo.

ARTÍCULO 50.- Las personas que legalmente posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber vencido para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 51.

ARTÍCULO 51.- Por los servicios prestados por el panteón municipal se causaran los derechos que se establecen a continuación:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO		SALARIO MÍNIMO DIARIO
1.- Inhumación en fosa con gaveta	Inhumación	0.5
	Trabajo	3
	Lozas	4.5
	Total	8
2.- Inhumación en fosa sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	6.7
	Trabajo	3.8
	Total	11
3.- Inhumación de menores de 0-3 años con gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Gavetita	3.3
	Lozas	1.7
	Trabajo	1.7
	Total	11.5
4.- Inhumación de menores de 0-3 años sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Total	4.8
5.- Primera gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	8.6
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.6
	Trabajo	3
	Total	19.5

6.- Segunda gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	Total	15.5
7.- Tercer gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	Total	15.5
8.- Trabajos de exhumación		10
9.- Permiso de traslado de cadáveres		4
10.- Permiso de instalación de lapidas sencilla		6.5
11.- Permiso de instalación de lapidas doble		13
12.- Permiso de instalación de lapidas niño		3.2
13.- Permiso de inhumación para panteón particular		3.5
14.- Duplicado de título		5.8
15.- Título a perpetuidad		24
16.- Construcción de cordón sencillo		9.5
17.- Construcción de cordón doble		23
20.- Permiso de cremación		18
19.- Permiso para la instalación de monumento sencillo		6.5
20.- Permiso para la instalación de monumento doble		13
21.- Permiso para la instalación de monumento de menores de (0-3 años)		3.2
22.- Constancia de Inhumación		1
23.- Constancia de No Inhumación		1
24.- Constancia de uso		5.8
25.- Permiso para la instalación de barandal sencillo		3
26.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)		2
27.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)		5.8
28.- Permiso de construcción para capilla sencilla		11.76
29.- Permiso de construcción para capilla doble		21.95
30.- Permiso para la construcción de capilla de menor 0-3 años		7.5
31.- Permiso para la construcción de primera gaveta a futuro		3.8
32.- Permiso para la construcción de segunda gaveta a futuro		11.6
33.- Permiso para la construcción de tercer gaveta a futuro		15.5
34.- Construcción de Gavetas a Futuro	Una gaveta	22.4
	Excavación	4.8
	Permiso	3.8
	Total	31
	Dos gavetas	44.6
	Excavación	9.6
	Permiso	7.8
	Total	62
	Tres gavetas	67
	Excavación	14.4
	Permiso	11.6
	Total	93
	Cuatro gaveta	89

	Excavación	19.5
	Permiso	15.5
	Total	124
35.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemaní	Cuatro gavetas	167
	Total	167

Por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública, se podrán llevar a cabo a través de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento convenios para pagos en parcialidades de los espacios en el Panteón Getsemaní con Organismos, Instituciones, Asociaciones, Sindicatos, Empresas y con el personal municipal, siempre y cuando acredite que cuenta con la antigüedad necesaria para poder finiquitar el costo del mismo.

CAPÍTULO III
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 52.- Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en el artículo 55 de la presente Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

ARTÍCULO 53.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la unidad de medida establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 54.- El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 55.- Previa solicitud del permiso respectivo se pagaran por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	POPULAR PROGRESIV A	POPULA R O INTERES SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIA L
1.- Licencia de construcción de obra nueva					
1.1.- Habitacional	m²	0.07	0.08	0.23	0.30
1.2.- Departamentos y condominios	m²	0.07	0.08	0.23	0.30
1.3.- Especializado	m²	0.408 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales, etc.)			
1.4.- Industrial	m²	0.426 en todas las categorías			
1.5.- Comercial	m²	0.308 en todas las categorías			
1.6.- Granjas solares	pieza	0.50			
2.- Licencias por demolición					
2.1.- Habitacional	m²	0.037	0.054	0.096	0.125
2.2.- Comercial	m²	0.115	0.115	0.196	0.249
2.3.- Industrial	m²	0.116	0.115	0.196	0.249

2.4.- Adobe y estructuras	m²	0.037	0.054	0.078	0.125
2.5.- Adobe y madera	m²	0.036	0.052	0.074	0.115
2.6.- Muros	m²	0.015	0.027	0.048	0.062
2.7.- Firmes y banquetas	m²	0.010	0.020	0.035	0.045
3.- Construcción de cercas y bardas					
3.1.- Hasta 100 m.	m²	0.029	0.037	0.098	0.125
3.2.- Más de 100 m.	m²	0.020	0.020	0.044	0.062
3.3.- Columnas trabes y molduras	m	0.029	0.037	0.098	0.125
3.4. Bardas comercial e industrial	m²	0.15	0.15	0.18	0.18
4.-Construcción de albercas	m³	0.426			
5.- Construcción de sótanos	m³	0.098		0.230	0.301
6.- Construcción de Instalaciones especiales	m³	0.568			
7.- Estacionamientos públicos					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín y concreto	m²	0.032			
8.- Cisterna	Pieza	0.385	0.385	0.639	0.870
9.- Números oficiales plano	Oficio	0.211	0.423	0.643	0.880
9.1.- Dictamen de nomenclatura	Oficio	5.00	8.46	12.69	16.92
9.2.- Constancia de número oficial	Oficio	0.60	0.80	1.20	1.40
10.- Números oficiales de campo	Oficio	0.462	0.462	0.677	0.930
11.- Ocupación de vía pública máximo 15 días	Día	0.093	0.138	0.213	0.321
12.- Rampas en banquetas	Unidad	0.372	0.568	0.853	1.06
13.- Marquesina máximo de 0.70 m de ancho	m²	0.066	0.084	0.115	0.125
14.- Balcones máximo de 0.70 m de ancho	m	0.761	0.863	1.15	1.23
15.- Abrir vanos	m²	0.076	0.096	0.301	0.426
16.- Solicitudes para terminación de obras y urbanización, cada uno	Vivienda	0.922	0.922	1.42	1.59
17.- Pisos, firmes, aplanados y maceteados	m²	0.037	0.037	0.098	0.125
18.- Dictamen estructural	Dictamen	1.86	2.84	10.66	12.44
18.1 Dictamen estructural comercial	Dictamen	15.06			
19.- Certificaciones de campo	Dictamen	0.964	1.96	5.41	6.26
20.- Revisión y autorización de planos de construcción.	A partir de la tercera revisión tendrá costo				
20.1.- Hasta 100 m²	Lote	0.390 (Costo de 1° y 2° revisión)			
20.2.- Más de 100 hasta 500 m²	Lote	0.568 (Costo de 1° y 2° revisión)			
20.3.- Más de 500 m²	Lote	1.066 (Costo de 1° y 2° revisión)			
20.4.- Tercera y más revisiones	Lote	Igual a primer y segunda revisión			
21.- Licencias para reconstrucciones o modificaciones					
21.1.- Habitacional	m²	0.32	0.042	0.124	0.150
21.2.- Comercial	m²	0.301 en todas las categorías			

21.3.- Industrial	m²	0.426 en todas las categorías
21.4.- Campestre	m²	0.301 en todas las categorías
22.- Ruptura de pavimento		
22.1.- En asfalto	m	5.75 (incluye reposición de pavimento)
22.2.- En concreto hidráulico	m	4.73 (no incluye reposición de pavimento)
22.3.- Terreno natural	m	1.86
22.4.- En banqueta	m	1.86
22.5.- Registro en vía pública	Pieza	0.965
23.- Prórrogas	50% (en obra negra) y 25% (en acabados) del valor de la licencia	
24.- Inspección técnica de obras importantes	lote	50% valor de la licencia (obras de usos diferentes al habitacional de más de 100 m²)
25.- Terminación de obra en comercio, servicio e industria	m²	superficie construida 0.019 sin construir 0.011
26.- Instalaciones en vía pública		
26.1.- Postes	Pieza	2.708
26.2.- Líneas aéreas	Metro	0.091
26.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	5.33
26.4.- Instalación de gabinetes	Pieza	5.077
26.5.- Líneas subterráneas	Metro	0.525 (no incluye ruptura de pavimento)
26.6.- Refrendo anual de casetas telefónicas.	Pieza	3.72
26.7.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	Pieza	2.62
26.8.- Casetas de vigilancia	Pieza	10
26.9.- Controladores de acceso	Pieza	5
27.- Solicitud de información de archivo	1.77	
28.- Reglamento de construcción CD	0.897	
28.1.- Ley General de Desarrollo Urbano CD	0.897	
29.- Copia de licencias expedidas	0.897	
30.- Placas de obra autorizada	0.423 obras menores y 0.846 proyectos	
31.- Alta y refrendo anual de perito	DRO tipo B 9.140, DRO tipo A 13.540, DCO (cualquier tipo) 18.618 y DRO tipo C 35.545	
32.- Estaciones de servicio de combustibles		
32.1.- Dispensario	Pieza	18.618
32.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85
32.3.- Área cubierta	m²	0.220
32.4.- Piso exterior	m²	0.042
33.- Cambio de perito	1.861	
34.- Terracerías	m²	0.035
35.- Remodelación de fachadas		

35.1.- Vivienda	m²	0.037	0.037	0.074	0.115
35.2.-Comercial e industrial	m²	0.142			
36.- Colocación de puerta, portón y ventana	Pieza	0.196	0.196	0.389	0.761
37.- Antenas de telefonía					
37.1.- Nueva	Pieza	651.00			
37.2.- Mantenimiento o modificación	Pieza	260.00			

CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
	M²	LOTE	M²	LOTE
1. Mejoras en General				
1.1 Pintura de fachada	0.054		0.042	
1.2 Aplanados interiores	0.027		0.019	
1.3 Aplanados exteriores	0.029		0.024	
1.4 Pisos interiores	0.066		0.047	
1.5 División de espacios con cancelería o tablaroca	0.076		0.057	
1.6 Acabado en azotea con maceteado	0.057		0.047	
1.7 Impermeabilización	0.057		0.039	
1.8 Demolición de losas	0.057		0.030	
1.9 Construcción de losas	0.096		0.057	
1.10 Colocación de domo	0.744		0.568	
1.11 Colocación de cornisa	1.77		1.52	
1.12 Colocación de puertas y ventanas en fachada	0.959		0.761	
1.13 Recubrimiento de cantera	0.568		0.372	
1.14 Resanes en general interiores y exteriores		2.30		1.96
1.15 Colocación de portón (2.20 x 3.50 m máximo)	2.84		2.31	
1.16 Cisterna	2.84		2.31	
1.17 Limpieza de terreno	0.038		0.028	
1.18 Reposición de instalación de hidrosanitaria		2.30		1.96
1.19 Construcción de bardas	0.094		0.066	
2. Construcción	0.189		0.133	
2.1 Balcones (70 m máximo)		2.84		1.963
3. Demolición	0.172		0.159	
4. Restauración	0.301		0.267	
5. Modificación o remozamiento de fachada	0.133		0.079	
5.1 Apertura de vanos	0.978		0.677	
6. Ampliación	0.159		0.133	
6.1 Remodelación mayor	0.077		0.066	
6.2 Remodelación menor	0.038		0.033	
7. Vía pública	M		m	
7.1 Ruptura de pavimento de adoquín o cantera (no incluye reposición)	1.77		1.52	
7.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	7.109		5.754	
7.3 Ruptura de pavimento de concreto estampado (no incluye reposición)	6.042		4.840	

7.4 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, tele cable, fibra óptica y energía eléctrica	0.88		0.710	
7.5 Reposición de banquetas de concreto	0.959		0.761	
7.6 Ruptura de banqueta de cantera (no Incluye reposición de piezas dañadas)	0.568		0.372	
7.7 Ocupación de la vía pública por día		0.440		0.355
7.8 Registro exterior (en banqueta o pavimento)		3.72		2.84
7.9 Instalación de caseta telefónica en vía pública		7.109		5.331
7.10 Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública		6.21		4.840
7.11 Rampas de banquetas		1.946		1.506
7.12 Colocación de mufa		1.0		1.0
8. Anuncios				
8.1 Anuncio nuevo		4.451		3.554
8.2 Refrendo anual de anuncios	100% el valor de la licencia			
8.3 Colocación de anuncios no luminosos tipo Adosados, de bandera y letra suelta		5.92		4.73
8.4 Lona publicitaria	1.33		1.33	
8.5 Colocación de toldos en fachada		5.77		4.790
8.6 Colocación de pendón adosados a la fachada de 3x1 m		4.976		3.808
9. Dictámenes				
9.1 Dictamen estructural		7.109		3.554
9.2 Atención de quejas y emisión del dictamen con visitas al lugar		2.674		1.777
9.3 Dictamen de usos de suelo habitacional		3.029		3.029
9.4 Dictamen de usos de suelo comercial		4.434		4.434
9.5 Dictamen de usos de suelo anual por caseta telefónica		5.331		5.331
9.6 Refrendo por caseta telefónica y usos de suelo anual	100% Valor de la licencia			
9.7 Dictamen de fusión, segregación y subdivisión		4.807		4.807
9.8 Dictamen de terminación de obra		2.50		2.50
10. Prórrogas				
10.1. Obras nuevas	50% Valor de la licencia			
10.2 Acabados	25% Valor de la licencia			
11. Alta y refrendo anual de Director Responsable de Obra Tipo H	18.618			
12. Copia de Licencias expedidas		0.846		0.846
13. Placa de obra autorizada		1.00		1.00

POR CONCEPTO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS Y BASES DE LICITACIÓN

CONCEPTO	COSTO (Salarios Mínimos Diarios Vigentes)
Registro padrón de contratista	11.84
Refrendo	8.46
Base- invitación restringida	9.78
Base-pública	65.17

CAPÍTULO IV
SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 56.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

ARTÍCULO 57.- La base para este cobro son los derechos de inspección y señalamiento de lotes así como el de recepción.

ARTÍCULO 58.- El monto de estos derechos se determinara de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés Social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1.- Uso de suelo o Dictamen para fraccionamiento	16.92					
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (menor a 50 m²)	2.96 por unidad					
1.2.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (mayor a 50 m²)	7.44 por unidad					
1.3.- Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	2.96 por lote					
1.4.- Actualización de uso de suelo	2.50					
2. – Revisión de Anteproyecto	19.63 por fraccionamiento de nueva creación					
3.- Licencia de urbanización por m²	0.038	- 0.038	0.049	0.059	0.059	0.055
3.1.- Prorroga	50% del valor de la licencia					
4.- Inspección de fraccionamientos	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
5.- Inspección de vivienda por lote	3.21	3.72	5.41	9.30		6.77
6.- Subdivisiones y fusiones						
6.1.- Subdivisiones y fusiones (menos de 10,000 m²)	3.21 por cada subdivisión y fusión					
6.2.- Subdivisiones y fusiones (más de 10,000 m²)	8.00 por cada subdivisión y fusión					
7.- Trámite de régimen en condominio						
7.1.- Para fraccionamiento	13.54					
7.2.- Por predio	3.38					
8.- Costo de Impresión de Carta Urbana	3.89 (grande) y 3.04 (chica)					
8.1.- Impresión mancha urbana informativa de 90 x 90 cm	0.75					
8.2.- Impresión mancha urbana informativa de 180 x 180 cm	2.75					
8.3.- Impresión mancha urbana informativa tamaño tabloide	0.25					
8.4.- Impresión mancha urbana informativa tamaño carta/oficio	0.10					
8.5.- Impresión polígono informativo Centro Histórico de 60 x 45 cm y Centro Logístico e Industrial de Durango de 60 x 45 cm	0.25					

8.6.- Impresión documento de programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población	5.00					
8.7.- Impresión de plano de estrategia de ecología urbana, de zonificación primaria y de estructura vial	1.50					
8.8.- Impresión carta síntesis del programa o plan parcial de desarrollo urbano	4.00					
8.9.- Impresión sector de carta síntesis de 1,000 x 385 m tamaño tabloide	0.50					
8.10.- Impresión de otra información por metro cuadrado	1.00					
8.11.- Mancha urbana informativa de 90 x 90 cm en CD.	0.75					
8.12.- Polígono Centro Histórico de 60 x 45 cm y Centro Logístico e Industrial de Durango de 60 x 45 cm en CD	0.25					
8.13.- Documento de Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población en CD.	5.00					
8.14.- Plano de estrategia de ecología urbana, de zonificación primaria y estructural vial en CD.	1.50					
8.15.- Carta síntesis del programa o plan parcial de Desarrollo Urbano en CD.	4.00					
8.16.- Sector carta síntesis de 1,000 x 385 m tamaño tabloide en CD	0.50					
8.17.- Archivo digital de otra información por plano.	1.00					
9.- Solicitud de relotificación por lote	0.20	0.20	0.28	0.38	0.47	0.38
10.- Duplicados de usos de suelo y de funciones y subdivisiones	1.69 por documento					
11.- Encuestas	5.75 por lote de encuesta					
12.- Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones	El costo total del trámite					
13.- Constancias	0.94 por documento					
14.-Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales	3.80 por dictamen					
15.- Solicitud de información de expedientes	1.91 por documento					
16.- Municipalización						
16.1.- Trámite	10.00					

17.- Revisión de proyecto ejecutivo	HECTÁREA	SMDV
17.1.- Revisión de fraccionamientos	Hasta 1	110
	1-2	125
	2-3	140
	4-5	155
	5-6	170
	6-7	185
	7-8	200
	8-9	215

	9 a más	230
17.2.- Revisión de condominios	Hasta 1	150
	1-2	170
	2-3	190
	4-5	210
	5-6	230
	6-7	250
	7-8	270
	8-9	290
	9 a más	310

El pago del derecho por la Revisión de proyectos ejecutivos, se encuentra integrado por el Dictamen de vialidad, Dictamen de Áreas Verdes, Dictamen de Alumbrado, Revisión de planos proyectos que realiza Obras Públicas, Dictamen de Protección Civil, y Revisión de proyectos de fraccionamientos.

CAPÍTULO V
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 59.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje Sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado;
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario;
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones;
- IX. Electrificación;
- X. Obras en Escuelas y equipamiento, y
- XI. Colector Sanitario

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 60.- Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras; ó
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso; ó
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma

ARTÍCULO 61.- De conformidad con el artículo 59 están obligados al pago de derecho de cooperación:

- I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 60; y
- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
 - a) Cuando no existe propietario;
 - b) Cuando el propietario no está definido;
 - c) Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y
 - d) Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

ARTÍCULO 62.- Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

ARTÍCULO 63.- Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla:

I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:

- a) Instalación de tubería de distribución de agua potable;
- b) Instalación de tubería para drenaje sanitario;
- c) Construcción de guarniciones;
- d) Camellón;
- e) Electrificación, e
- f) Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.

Quando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).

II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:

- a) Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos; y
- b) Construcción o reconstrucción de banquetas.

III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:

- a) Tomas domiciliarias de agua;
- b) Tomas de drenaje sanitario;
- c) Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición;

- d) Electrificación;
- e) Escuelas, y
- f) Colector Sanitario.

ARTÍCULO 64.- El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

ARTÍCULO 65.- Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien, dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Tratándose de proyectos financiados con recursos del Ramo 33 y Programa Normal Municipal, los derechos se determinaran conforme a las siguientes tasas:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
(R33)**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- Infraestructura para agua potable	25%
SD.- Alcantarillado	25%
SE.- Urbanización municipal	
02.- Guarniciones y banquetas	33%
03.- Plazas cívicas y jardines (colonias populares)	0.00%
04.- Alumbrado público Nota.- el costo total de la luminaria es un costo promedio ya que varía de acuerdo a la ubicación y especificaciones indicadas por parte de la Dirección Municipal de Obras Públicas.	13.33%
05.- Construcción de puentes y pasos peatonales (colonias populares)	0.00%
06.- Pavimentación de calles (colonias populares)	25%
07.- Construcción de vialidades urbanas (colonias populares)	0.00%
08.- Infraestructura deportiva (colonias populares)	0.00%
09.- Infraestructura para la protección y preservación del medio ambiente	0.00%
SG.- Electrificación	
01.- Rural y de colonias pobres	0.00%
02.- No convencional módulos fotovoltaicos	13.82%
SH.- Vivienda	Según convenio con IVED COESVI
SJ.- Infraestructura básica educativa	
02.- Domos	25%
SO.- Infraestructura básica de salud (salud pública)	0.00%
UB.- Caminos rurales	0.00%
TG.- infraestructura productiva rural	Según convenio con Gobierno Federal y Estatal

PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- Infraestructura para agua potable (obra complementaria para pavimentación)	25%

SD.- Alcantarillado (obra complementaria para pavimentación)	25%
SE.- Urbanización municipal	
02.- Guarniciones y banquetas	33%
03.- Plazas cívicas y jardines	0.00%
04.- Alumbrado público Nota.- el costo total de la luminaria es un costo promedio ya que varía de acuerdo a la ubicación y especificaciones indicadas por parte de la Dirección Municipal de Obras Públicas.	26.66%
05.- Construcción de puentes y pasos peatonales	0.00%
06.- Pavimentación de calles (varía según condición económica)	33% 50%
07.- Construcción de vialidades urbanas (clase media y clase alta)	0.00%
08.- Infraestructura deportiva	0.00%
SJ.- Infraestructura básica educativa	
02.- Domos	25%
TG.- Infraestructura productiva rural	Según convenio con Gobierno Federal y Estatal
*PROGRAMAS APAZU PROSSAPYS	Según convenio con Gobierno Federal y Estatal

CAPÍTULO VI
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS
INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 66.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 67.- El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con y sin fines de lucro dentro de su territorio.

ARTÍCULO 68.- Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo.

ARTÍCULO 69.- En el derecho por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN	CUOTA SMD
Recolección domiciliaria, paquetes menores a 25 kgs.	EXENTO
Por uso del servicio de recolección mecánica en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente o anualmente en el pago de su refrendo.	3 Salarios
Camioneta de arrastre para contenedor de 6 m3	12 Salarios
Contenedor de Plástico 1.5 m3	3 Salarios
Tonelada o fracción de tonelada en planta de residuos en la Planta de Selección.	3 Salarios
Tonelada o fracción en el Nuevo relleno sanitario	2.54 Salarios
A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de acuerdo a medida del contenedor.	0.50 Por tonelada
Vendedor ambulante o semi-fijo que laboren en la vía pública	0.50 Salarios
Por limpieza de predios con desechos o residuos que estén generando un foco de infección	0.030 por m2
Retiro de propaganda comercial sujeto al depósito por el usuario de una fianza por \$5,000.00 pesos, la cual le será reintegrada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con previo aviso de inspectores ecológicos de la Dirección Municipal de Servicios Públicos del retiro de la misma.	2 por m2
Por retiro de escombros de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	3 por m3
Por retiro de llantas:	Llanta chica de 0.04 por unidad Llanta Grande 0.09 por unidad Llanta Extra Grande 0.16 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario:	Llanta chica de 0.04 por unidad Llanta Grande 0.09 por unidad Llanta Extra Grande 0.16 por unidad
Por recolección de basura en tambos de 200 litros	0.50 Salarios
Por el tirado de basura en volumen	0.5 por m3 en Relleno Sanitario 6 por m3 en la Planta de Selección
Recolección de basura en domicilio de empresa y/o domicilio particular utilizando compactador	12 Salarios
Por el tirado de escombros derivado de obra civil.	Camioneta chica 0.34 Camioneta 3 Ton. 0.51 Camioneta 6 Ton. 0.77 Camioneta 12 Ton. 0.93
Por recolección de poda generada por particulares	8.47 por m3
Las que establezca el reglamento respectivo	

POR SERVICIO DE PODAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ARTÍCULO 70.- Los propietarios y poseedores de predios, serán sujetos de este derecho, ya sean personas físicas o morales que solicitan este servicio por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 71.- Será la base de este derecho, el tipo de servicio que solicita o que se preste por disposición legal previo a un dictamen que emite la Dirección Municipal de Medio Ambiente, los cuales se establecen a continuación:

DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
5 A 6	20 A 40	1 A 2	2 personas	18
6 A 8	30 A 50	2 A 4	2 personas	24
8 A 10	50 A 70	4 A 5	3 personas	30
10 A 12	60 A 75	4 A 6	3 personas	36
12 A 15	70 A 85	4.5 A 7	5 personas	45
15 A 20	75 A 100	5 A 9	5 personas	60

PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
3 A 6	20 A 40	1 A 3	3 personas	2.10
6 A 8	30 A 50	3 A 5	4 personas	3
8 A 12	50 A 60	4 A 6	5 personas	4
12 A 15	60 A 70	5 A 7	5 personas	10
15 A 20	70 A 80	6 A 8	5 personas	15

PODA ESTÉTICA DE PALMAS

ALTURA EN MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO
2	3 personas	2
4 A 6	3 personas	6
6 A 10	3 personas	10
10 A 15	3 personas	15
15 A 18	3 personas	18
18 Y MÁS	3 personas	20

PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
2	3 personas	1
4 A 6	3 personas	3
6 A 10	3 personas	5
10 A 15	3 personas	7.5

15 A 18	3 personas	9
18 Y MÁS	3 personas	10

Cuando por accidente, negligencia y/o estética, se tenga que derribar y/o podar palmas, se aplicaran los cobros establecidos en las tablas por:

- Derribos de árboles o palmas,
- Poda estética de palmas

CAPÍTULO VII
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 72.- Son sujetos obligados al pago de éste derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

ARTÍCULO 73.- El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo “B”, denominado “Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado”, de la presente Ley.

ARTÍCULO 74.- La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 75.- Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administraran en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser este, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

CAPÍTULO VIII
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS

ARTÍCULO 76.- Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo.

ARTÍCULO 77.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 78.- Para este capítulo se causarán los Derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
Refrendo	1,110
MOVIMIENTOS	
Cambio de domicilio	1,000
Cambio de giro	1,000
Cambio de domicilio y giro	1,400
Cambio de titular, denominación y/o razón social	350

Por la expedición de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, se cobrarán 4,500 salarios mínimos.

En caso de cambio de denominación o razón social, se deberá de pagar el importe que resulte del número de salarios mínimos establecidos en la presente ley por dicho concepto por cada licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico autorizada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 79.- A quienes sean sujetos de pago de derecho por refrendo, se les podrá otorgar un subsidio directo al momento de su pago, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, y este subsidio se aplicará conforme a la siguiente tabla:

I.- REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

GIRO	SALARIOS SUBSIDIADOS
Agencia Matriz	743
Almacén	191
Balneario	826
Bar o Cantina	799
Bar Café Cantante	768
Baño Publico	843
Billar	843
Billar con Servicio Nocturno	803
Bodega sin Venta al Público	698
Centro Nocturno	727
Centro Recreativo	799
Club Social	803
Depósito de Cerveza	803
Discoteca	0
Distribuidora	814
Envasadora	803
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	826
Ferias o Fiestas Populares	826
Hoteles y Moteles	806
Licorería o Expendio	814
Mini Súper	837

Porteador	680
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	814
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	923
Restaurante Bar	779
Restaurante con Venta de Cerveza	812
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos Y Licores	780
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	726
Restaurante Bar y Centro Nocturno	726
Restaurante Bar y Discoteca	726
Restaurante Bar con Servicio De Billar	759
Restaurante Bar con Servicio Turístico	779
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	781
Salón de Boliche	643
Supermercado	781
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	0
Tienda de Abarrotes	843
Ultramarino	814

El pago anual de los derechos por refrendo de licencias para la venta de bebidas alcohólicas deberá realizarse dentro de los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, ya que a partir del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se aplicarán los recargos conforme al Código Fiscal Municipal en relación a la tarifa establecida en el artículo 78 de esta Ley.

II.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS Y REFRENDOS

Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el Refrendo anual correspondiente, el cobro será de acuerdo al tamaño de la empresa, tomando como base el número de empleos generados, de acuerdo al tabulador establecido en el presente apartado únicamente para giros de bajo y mediano riesgo.

Para efectos de esta Ley se tiene la siguiente clasificación de la empresa en base al número de trabajadores de acuerdo a la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

CLASIFICACIÓN DE EMPRESA	NUMERO DE TRABAJADORES
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante

A) INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	SALARIOS MINIMOS GENERALES
Bajo riesgo	Micro	20.00
	Pequeña	23.00
	Mediana	27.00

	Grande	30.00
Mediano riesgo	Micro	28.00
	Pequeña	31.00
	Mediana	36.00
	Grande	49.00

El pago por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas se encuentra integrado por la Constancia respectiva, Dictámenes de Seguridad, de Salud y de Uso de suelo respectivamente.

Para el pago anual de Derechos por Inscripción al Padrón Municipal de Empresas se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 30%, 20% y 10% siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal respectivamente.

B) REFRENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	SALARIOS MINIMOS GENERALES
Bajo riesgo	Micro	3.0
	Pequeña	4.0
	Mediana	5.0
	Grande	6.0
Mediano riesgo	Micro	3.0
	Pequeña	4.0
	Mediana	5.0
	Grande	6.0

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual a dicho padrón se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5% si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, a partir del cuarto mes se aplicaran recargos de forma mensual conforme al Código Fiscal Municipal.

C.- EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS

En todos estos eventos se cobra aparte el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
GIRO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		
Video juegos	7.5	Por cada maquina
Mesas de billar	6.5	Por cada mesa
Auto hotel Hotel Motel	130	
Balneario	105	

Boliche	105	
Casa de Huéspedes	92	
Clínica terapéutica, spa, sala de masaje	105	
Estación de carburación de gas L.P.	130	
Gasolinera		
Gasera		
Gases industriales		
Estancia infantil	105	
Guardería		
Gimnasio	105	
Salas cinematográficas	105	Por cada sala
Salones de eventos infantiles	92	
Salones de eventos sociales	105	
MOVIMIENTOS DE LICENCIAS		
Cambio de domicilio	7.5	
Cambio de giro	7.5	
Cambio de domicilio y giro	10.5	
Cambio de titular, denominación y/o razón social	10.5	

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual de las licencias de funcionamiento se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5% si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, a partir del cuarto mes se aplicaran recargos de forma mensual conforme al Código Fiscal Municipal.

D.- EXPEDICION, REFRENDO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN

POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 a 400	743
401 a 600	821
601 a 800	899
801 a 1,000	977
1,001 a 1,300	1,133
1,301 a 1,600	1,289
1,601 en adelante	1,445

SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 a 400	711
401 a 600	781
601 a 800	851
801 a 1,000	921
1,001 a 1,300	1,061
1,301 a 1,600	1,201
1,601 en adelante	1,341
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 a 400	674
401 a 600	728
601 a 800	782
801 a 1,000	836
1,001 a 1,300	944
1,301 a 1,600	1,052
1,601 en adelante	1,160

POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263

101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 a 400	548
401 a 600	608
601 a 800	668
801 a 1,000	728
1,001 a 1,300	848
1,301 a 1,600	968
1,601 en adelante	1088
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 a 400	531
401 a 600	601
601 a 800	671
801 a 1,000	741
1,001 a 1,300	881
1,301 a 1,600	1,021
1,601 en adelante	1161
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 a 400	481
401 a 600	531
601 a 800	581
801 a 1,000	631
1,001 a 1,300	731
1,301 a 1,600	831
1,601 en adelante	931

Para el pago anual de Derechos por expedición o refrendo de licencias por los servicios de estacionamiento y pensión, se tendrán los primeros tres meses del año, dando lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

A partir del cuarto mes se aplicaran recargos conforme al Código Fiscal Municipal.

III.- PERMISOS TEMPORALES

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
Permiso para ocupar vía pública de conformidad con el Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.	2	Por mes y por metro cuadrado autorizado
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Vehículo automotor (cualquier tipo)	3	Por cada mes
Permisos por un día para realizar actividad económica	1.5	Por día
Venta en la vía pública (excepto centro histórico) de artículos varios, máximo 3 días	3	Una vez al mes
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada maquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones de eventos sociales o infantiles	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	0.5	Por día, por juego
Exposiciones artesanales, de libros.	1.0	Por día por expositor ó por cada espacio de 2 metros
Permisos para la venta de motivos patrios	0.75	Por día autorizado

PUESTOS EN LOCALES ACONDICIONADOS	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
Expo ventas de ropa, calzado y accesorios de piel	10	Por día, por cada expositor con un espacio de 6x3 M
	8.8	Por día, por cada expositor con un espacio de 3x3 M
Expo ventas de muebles, empresas inmobiliarias y otros de naturaleza análoga	3.0	Por día, por cada expositor

CAPÍTULO IX POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 80.- Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere el presente capítulo.

ARTÍCULO 81.- Se causará el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 82.- Por la prestación de servicios catastrales se causaran los derechos que se especifican a continuación:

1.1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m² DE SUPERFICIE DE TERRENO:

Importe de Verificación =

Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = $0.7976 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.3628} \times \text{SMDV}$

Generado por Construcción = Superficie de Construcción $\times 0.016 \times \text{SMDV}$

0.7976 es una constante

0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts², se considera como Levantamiento Topográfico

1.2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m² DE SUPERFICIE DE TERRENO:

Importe de Verificación =

Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = $0.0775 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.6478} \times \text{SMDV}$

Generado por Construcción = Superficie de Construcción $\times 0.016 \times \text{SMDV}$

0.0775 es una constante

0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

2.1.- PLANOS CATASTRALES

Importe de Plano Catastral =

Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = $0.648 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.3874} \times \text{SMDV}$

Generado por Construcción = Superficie de Construcción $\times 0.016 \times \text{SMDV}$

0.648 es una constante

0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

3.1.- DESLINDES

3.1.1.- ZONA URBANIZADA

Importe de Deslinde Urbano =
Generado por Terreno + Generado por Construcción
Generado por Terreno = 9.4404 x (Superficie de Terreno)^{0.2717} x SMDV
Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x SMDV
9.4404 es una constante
0.2717 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
0.016 es una constante
SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

3.1.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RUSTICO

Importe de Deslinde No Urbano =
Generado por Terreno + Generado por Construcción
Generado por Terreno = 9.0132 x (Superficie de Terreno)^{0.3135} x SMDV
Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x SMDV
9.0132 es una constante
0.3135 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
0.016 es una constante
SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

4.1.- CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
Expedición de cedula catastral	2.5
Por asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamiento, por cada clave (alta al padrón catastral)	2
Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
Información con expedición de constancia	2
Búsqueda en archivos de predios urbanos	1
Búsqueda en archivos de predios no urbanos	1
Consulta en archivos (no incluye búsqueda) por la expedición de copias fotostáticas:	
a).- Simples, hasta las primeras cinco hojas	1
b).- Simples, por cada una de las hojas subsecuentes	0.20
c).- Certificadas, hasta las primeras cinco hojas	10
d).- Certificadas, por cada una de las hojas subsecuentes	0.5

Por inscripción de manifestaciones y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	4.5
Por copia simple planos colonias y/o fraccionamientos:	1
a) Tamaño carta	
b) Tamaño oficio	1
c) Tamaño doble carta	1.5
d) Tamaño 40 x 50 cm.	3
e) Tamaño 65 x 55 cm.	4
f) Tamaño 60 x 90 cm.	4.5
g) Tamaño 115 x 80 cm. ó mas	5
Por copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	1
Datos de inscripción al registro público de la propiedad	1
Subdivisiones o fusiones	4.5
Revisión de proyectos de fraccionamientos	30
Asignación de clave catastral por lote en la revisión de proyectos de fraccionamientos	1
Localización de coordenadas U.T.M. / wgs84 / nad27/ itrf92 para orientación de terrenos	10
Revisión técnica del régimen de propiedad en condominio.	15
Información técnica de vértice monumentado ligado a la red geodésica municipal	1
Por modificar datos manifestados erróneamente	3
Impresión de ficha técnica catastral	0.6
Certificación de documentos	2
Por expedición de cartografía nivel predio con cuadro de construcción UTM	16
Por la información que se genere en línea, de la siguiente manera:	
a) Certificado de valor catastral	3
b) Ficha catastral	1
c) Cartografía del predio	3
d) Derecho de avalúo	1.5 al millar
e) Impuesto de traslado de dominio	2% sobre la base gravable, la cuál será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor de mercado o valor de operación
f) Avalúo provisional	6.5
Por expedición de historial catastral:	
a) Por el primer antecedente, causará	2
b) Por cada uno de los subsecuentes antecedentes	1

catastrales hasta el origen del predio	
Por corrección de ubicación cartográfica	14
Reposición de nota de Traslado de Dominio	Véase fracción 7.1 de este artículo

5.1.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m	8
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m	16
Impresión tamaño carta	3.5
Impresión tamaño oficio	3.5

6.1.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL EN FORMATO PDF	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m escala 1:15000	12
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m, escala 1:8000	20

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km²)	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
CALLES Incluye: Clave corredor Equipamiento urbano Nombre de calle Vector de calle	2
SECTORES Incluye: Número de sector Límite de sector	2
INFRAESTRUCTURA Incluye: Banqueta Bardas Cabinas telefónicas Camellón Coladeras Espectaculares Luminarias Monumento Parada autobús Parques jardines Postes Puentes Puentes peatonales Semáforos	4.5

INSTALACIONES Incluye: Cisternas Equipo aire acondicionado Gas estacionario Parabólicas Subestación eléctrica Tanques elevados Torre alta tensión Torre antena telefónica Torre antena tv	2.5
PLANIMETRÍA Incluye: Alambradas Área verde Arroyos intermitentes Bordo Bosques Brecha Canales Carretera pavimentada Cuerpo de agua intermitente Ferrocarril Lago laguna Parcelas Presa Ríos intermitentes Ríos perennes Terracería Vereda	4.5
ALTIMETRÍA Incluye: Curva intermedia Curva maestra	2
APOYO TERRESTRE Incluye: Puntos de apoyo terrestre Etiquetas de apoyo terrestre Área de restitución Centro de foto programados Líneas de vuelo Retícula de referencia	2
CARTA CARTOGRÁFICA DE 700 m X 550 m Incluye: Clave construcción especial Clave predio Clave sector manzana Construcción especial Construcción Manzana Número de niveles Número exterior Predio Volumen	4.5

COLONIAS Incluye: Límite de colonia Nombre de colonia	2
ÍNDICE CARTOGRÁFICO Incluye: Límite de carta Número de carta	2
ZONA ECONÓMICA Incluye: Clave área valor Área valor	2
RESTITUCIÓN Incluye: Clave área valor Área valor	2
ORTOFOTO DIGITAL De acuerdo al índice cartográfico Formato HMR (No incluye CD, ni DVD)	1.5

**7.1.- AVALÚOS Y DERECHO DE AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN
ARTICULO 21, DEL CAPÍTULO TERCERO, DE ESTA LEY)**

AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE EN SMDV)	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
Hasta 4,333.33	6.5
Más de 4,333.33	1.5 al millar
Avalúo provisional	6.5

Para el caso de la cartografía digital, ésta se venderá en formato DXF y no contiene base de datos cartográfica.

SMDV.- Días de Salario Mínimo Vigente

**CAPÍTULO X
POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACIÓN
Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS**

ARTÍCULO 83.- Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 84.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten cualquiera de los servicios de este capítulo.

ARTÍCULO 85.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones y dictámenes, por lo siguientes conceptos:

- I. Legalización de Firmas.
- II. Certificaciones, copias certificadas e informe.

- III. Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal.
- IV. Dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- V. Por la prestación de servicios públicos.
- VI. Capacitación y Acreditación por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico.
- VII. Certificación, dictámenes y otros servicios de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- VIII. Revisión de planos de proyectos que realiza la Dirección Municipal de Obras Públicas.
- IX. Dictámenes, licencias, permisos y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

Se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE
I.- Legalizaciones	
e) Legalizaciones de firmas	3
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1
b) Cotejo o certificación de documentos	3
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de Antecedentes	3
d) Certificado de residencia	1
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3
i) Constancia por publicación de edictos	3.5
j) Impresión de Estado de Cuenta del Impuesto Predial en versión Pública u Oficial.	0.08
k) Constancia de no inhabilitación de trabajo	3
l) Impresión de comprobante de no infracción	0.08
III.- Las que establezca el reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor del salario mínimo vigente en el municipio	0.02
b) Copia certificada por hoja	0.64
c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información	
1.- CD-ROM	0.16
2.- DVD-ROM	0.21
d) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
e) Por certificado de No Faltas Administrativas	5

f) Por otras certificaciones	3
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1
IV.- Dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.	
CLASIFICACIÓN	SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE
1.- Por las acciones de inspección y verificación, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición del dictamen de seguridad correspondiente, de conformidad con las tarifas señaladas en este apartado, para efectos de esta Ley se tiene la siguiente clasificación de la empresa en base al número de trabajadores:	
CLASIFICACIÓN	NUMERO DE TRABAJADORES
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante
a) Empresas de bajo riesgo	
1. Micro empresa	10
2. Pequeña empresa	12
3. Mediana empresa	14
4. Grande empresa	16
b) Empresas de mediano riesgo	
1. Micro empresa	18
2. Pequeña empresa	20
3. Mediana empresa	22
4. Grande empresa	24
c) Empresas de alto riesgo	
1. Micro empresa	70
2. Pequeña empresa	100
3. Mediana empresa	150
4. Grande empresa	230
d) Centro de atención infantil	
1. De 1 a 25 niños	20
2. De 26 a 50 niños	30
3. De 51 niños en adelante	50
e) Instituciones educativas	
1. Preescolar	50
2. Primaria	30
3. Secundaria	50
4. Preparatoria ó bachillerato	50
5. Educación superior ó Licenciatura	50
6. Estudios de Postgrado	30
7. Centros de Investigación	50
2.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:	
1. Dictamen para instalación de circos y estructuras varias	20
3.- Por dictámenes de seguridad para instalación de juegos mecánicos:	
1. De 1 a 3 juegos	5
2. De 4 a 10 juegos	10
3. De 10 juegos en adelante	20
4.- Por los servicios extraordinarios que preste el personal de la Dirección Municipal de	

Protección Civil:	
1. Capacitación	6 por persona
2. Revisión y aprobación de programa interno	10
3. Revisión de programa interno no aprobado	Sin costo
4. Expedición de registros a capacitadores, instructores y consultores en materia de protección civil	50
5. Revisión a prestadores de servicios de extintores	30
6. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras	10
7. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras	10
8. Resguardo de traslado de materiales peligrosos	10
5.- Certificado de seguridad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:	
1. De 1 a 5 kilogramos	10
2. De 6 a 10 kilogramos	15
3. De 11 kilogramos en adelante	30
6.- Por el dictamen para la realización de eventos públicos masivos, se cobrará una cuota, de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la siguiente tabla:	
1. De 1 a 1,000 personas	20
2. De 1,001 a 3,000 personas	30
3. De 3,001 a 5,000 personas	40
4. De 5,001 a 10,000 personas	50
5. De 10,001 a 20,000 personas	60
6. De 20,001 personas en adelante	70
7.- Revisión de proyectos de construcción y/o ampliación de inmuebles a través de la emisión de dictamen técnico preliminar:	
1. Habitacional - casa o departamento	10
2. Habitacional – Fraccionamiento	20
3. Comercial	22
4. Industrial	24
8.- Servicios de inspección de medidas de seguridad a instituciones del sector público con motivo de su creación, serán gratuitos.	

V.- Por la prestación de servicios públicos	
a) Dictamen de factibilidad del servicio público de recolección de basura en los fraccionamientos particulares de nueva creación	por Lote
b) Por la municipalización del proyecto de alumbrado público en los fraccionamientos de nueva creación. 1.- De 1 a 3 visitas 2.- De 3 a 5 visitas	11 por Lote 2 por luminaria 4 por luminaria
c) Dictamen de alumbrado emitido por la Dirección de Servicios Públicos	30
d) Dictamen de áreas verdes emitido por Dirección de Servicios Públicos	30
e) Por los servicios de mano de obra para la ejecución de la obra civil de los espacios públicos en nuevos desarrollos habitacionales	7 por m ²
VI.- Capacitación y Acreditación por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico	
Capacitación Sello Calidad Durango	32.59
Acreditación Sello Calidad Durango	32.59
Reacreditación de Empresas en Sello Calidad Durango	32.59

Capacitación para empresarios y emprendedores	1.0 por hora por participante
VII.- Certificación, dictámenes y otros servicios de la Dirección Municipal de Seguridad Pública	
a) Certificación de detenidos de Policía Vial y Preventiva	2
b) Dictamen técnico de estacionamiento a un acceso	24
c) Dictamen técnico de estacionamiento a dos o más accesos	47
d) Dictamen técnico de accesos, señalización y circulación de calles en fraccionamientos	78
e) Dictamen de seguridad para fiestas donde concurran más de 1,000 personas	7.1
f) Derecho a examen de manejo	4

VIII.- Revisión de planos de proyectos que realiza la Dirección Municipal de Obras Públicas.		
a) Revisión de Planos Topográficos, Planos de Rasantes y Planos de Desalojo Pluvial.	HECTÁREAS POR REVISAR	SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE
	DE 0 A 1	14.26
	DE 1 A 2	28.53
	DE 2 A 3	42.79
	DE 3 A 4	57.06
	DE 4 A 5	71.32
	DE 5 A 6	85.59
	DE 6 A 7	99.86
	DE 7 A 8	114.12
	DE 8 A 9	128.39
	DE 9 A 10	142.65

IX. Dictámenes, licencias, permisos y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.		
1. Las Personas físicas y morales a las que se les presten servicios por concepto de Dictámenes, causarán derechos conforme a lo siguiente:		
CONCEPTO		SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
a) Dictamen para remoción, poda o embarque de árbol		1
b) Dictamen por regulación de sonidos y perifoneo para fuentes: móviles y fijas		7
2. Las Personas físicas y morales a las que se les presten servicios por concepto de Prevención y control de la Contaminación correspondientes a obras y actividades que causen impacto ambiental en los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de sus reglamentos, causarán derechos conforme a lo siguiente:		
A) Por la evaluación de dictamen del informe preventivo, manifestación de impacto ambiental y/o estudio de riesgo		
a	Inversión de menos de \$50,000.00 a \$500,000.00	20
b	Inversión de \$500,000.01 hasta \$1´000,000.00	55
c	Inversión de \$1´000,000.01 hasta \$5´000,000.00	110
d	Inversión de \$5´000,000.01 hasta \$10´000,000.00	220
e	Inversión de \$10´000,000.01 hasta \$15´000,000.00	330
f	Inversión de \$15,00,000.01 hasta \$20´000,000.00	440
g	Inversión de \$20´000,000.01 hasta \$25´000,000.00	550

h	Inversión de \$25´000,000.01 hasta \$30´000,000.00	660
i	Inversión de \$30´000,000.01 hasta \$35´000,000.00	770
j	Inversión de \$35´000,000.01 hasta \$40´000,000.00	880
k	Inversión de \$40´000,000.01 hasta \$45´000,000.00	990
l	Inversión de \$45´000,000.01 hasta \$50´000,000.00	1100
m	Inversión de \$50´000,000.01 hasta \$100´000,000.00	1200
n	Inversión de \$100´000,000.01 en adelante	1500
B) Por los servicios prestados para la prevención de control de contaminación generada por ruidos, vibraciones, olores, energía lumínica, térmica y radiaciones electromagnéticas no ionizantes.		
a	Por la licencia para operar establecimientos de Fuentes Fijas que generan ruido, vibraciones, olores, visual, energía lumínica, térmica y/o radiaciones electromagnéticas no ionizantes	160
b	Por la licencia para operar establecimientos de Fuentes Móviles que generan ruido, vibraciones, olores, visual, energía lumínica, térmica y radiaciones electromagnéticas no ionizantes.	50
C) Por la expedición de prórrogas del informe preventivo, la manifestación de impacto ambiental y/o el estudio de riesgo.		
a	Prórrogas por 6 meses	25
b	Prórroga por 1 año	50
c	Prórroga por más de 1 año	100
D) Por el permiso para transporte de residuos de competencia municipal		35
E) Permiso para aprovechamiento de flora silvestre para su utilización productiva.		15

A quienes sean sujetos del pago de los derechos por la expedición de dictamen de seguridad a que se refiere la fracción IV, punto 1, se otorgará una aportación municipal en el importe del 15%, 10% y 5%, siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal.

CAPITULO XI
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 86.- Son contribuyentes del Servicio Público de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar.

ARTÍCULO 87.- La tasa para determinar el monto de Servicio Público de Iluminación, será del 6% para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación, serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.

ARTÍCULO 88.- El Derecho por Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicara de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

CAPÍTULO XII
POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 89.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO SALARIO
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8
Permisos especiales para la realización de eventos (deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública.	5 a 10
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	5
Por los Servicios de paramédicos que se soliciten por parte de las Instituciones públicas y privadas, cámaras, colegios y asociaciones de Profesionales.	5
Por el servicio de almacenamiento de vehículos que transporten material peligroso para su distribución y/o que incurran en faltas a la reglamentación municipal, y que sean reguardados en los patios de la Dirección Municipal de Protección Civil.	10 por día
Por el servicio de almacenamiento de pertenencias de bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados, cuando estos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres y/o cerraduras en buen funcionamiento y por ello, dichos bienes tengan el riesgo de extravío, y deban conservarse bajo resguardo en la Dirección Municipal de Protección Civil.	06 por día
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal, la cantidad de:	0.084
Por autorización o permiso por instalación de sistemas de video vigilancia, proporcionada por algún prestador de servicios de seguridad privada.	10 Anual
	1 por evento

CAPÍTULO XIII
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 90.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública.

ARTÍCULO 91.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 92.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública se causaran los derechos que se establecen a continuación:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO	DENTAL			
	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
Amalgamas	1.69	2.03	2.87	3.72
Corona de acero	3.72	4.06	4.90	5.92
Extracciones	0.84	0.93	1.10	1.86
Resinas	1.86	2.03	2.20	2.79
Profilaxis y tec. Cepillar	1.86	2.36	2.96	3.72
Pulpotomías	1.35	1.69	2.03	2.20
Pulpictomías	1.35	2.03	2.79	3.72
Drenajes	0.93	1.10	1.26	1.52
CIRUGÍAS				
Cirugía menor	27.03	33.79	40.55	47.31
Cirugía media	63.08	72.09	89.10	90.11
Cirugía mayor	90.11	101.37	112.64	123.90
Sedación	11.41	12.83	14.26	15.69

MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA. EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS				
Consulta	0.67	0.84	1.01	1.18
Revisión	0.32	0.42	0.50	0.59
Hospitalización	1.01	1.35	1.52	1.86
Nebulizaciones 10 min. Eléctrica o c/aire	0.25	0.25	0.25	0.25
Nebulizaciones 10 min. c/ oxígeno	0.67	0.67	0.67	0.67

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DE ALIMENTOS

CONCEPTO	PRECIO AL PÚBLICO	PRECIO AL PERSONAL
Molletes	0.13	0.13
Quesadillas de maíz	0.13	0.13
Quesadillas de harina	0.22	0.18
Tortas de jamón	0.28	0.23
Tortas de pierna española	0.37	0.37
Hot dog	0.16	0.13
Sándwich	0.22	0.20
Gorditas	0.15	0.13
Orden de Tacos Dorados	0.27	0.22
Sincronizada	0.22	0.18
Hamburguesa	0.37	0.37
Desayuno -sencillo	0.28	0.22
Desayuno c/guiso	0.37	0.28
Comida en general	0.43	0.35
Burritos	0.18	0.15
Orden de 3 Tacos De Frijoles	0.17	0.10
Orden de 3 Enchiladas Rojas O Verdes	0.30	0.28

Orden de 3 Sopes (Variados)	0.30	0.28
Pozole	0.43	0.35
Orden de 3 tostadas de frijoles	0.20	0.17
Orden de 3 tostadas de soya	0.31	0.26
Ensalada de pollo	0.31	0.23
Ensalada de atún	0.31	0.23
Chilaquiles	0.28	0.28

** Precios sujetos a las condiciones del mercado

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA SALARIOS MÍNIMO DIARIO
Cobro a locales	0.04
Cobro a sanitarios	0.04
Venta de pescado (semana de cuaresma)	0.50
Cobro de mercado sobre ruedas	
Ruta I explanada (mensual)	11.91
Ruta II fraccionamiento Fidel Velázquez (mensual)	6.09
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	3.04

CLINICA DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL SANITARIO

SERVICIOS SANITARIOS	SALARIOS
Consulta por primera vez	1.5
Consulta	0.5
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1
Estudio de laboratorio de VIH.	2.5
Estudio de laboratorio de SyphilistgG	1
Reposición de tarjeta	0.5

CLINICA DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL SANITARIO

CONCEPTO	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Clínica DX revisión	0.42	0.62
Obturación con Amalgama	0.35	0.62
Obturación con irm. Ox. Zinc	0.25	0.44
Extracción una pieza	0.90	1.52
Curaciones Dentales	0.35	0.62
Extracción Tercer molar	1.21	2.21
Recubrimientos Pulpares	0.30	0.47
Pulpatomía pieza posterior	0.42	0.66
Pulpatomía pieza interior	0.38	0.77
Técnica peri apical Rx	0.27	0.55
Profilaxis por cuadrante	0.38	0.72

SERVICIO	TARIFA
Consulta de Psicología	0.47

APERTURA DE LOCALES

CONCEPTO	CUOTA
Permiso local 1-5 cuartos	4 salarios
Permiso local 6-10 cuartos	6 salarios
Permiso local de 11-20 cuartos	16 salarios
Permiso local de 20 cuartos en adelante	32 salarios
Nave Industrial	31.17 salarios

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
Tratamiento en general	1.46
Corte de orejas	4.32
Corte de cola	2.5
Extirpación de tumores	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	0.49
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	SIN COSTO
Consulta	1.5
Solicitud de particulares de eutanasia	4.0
Cesárea	9.5
Vacuna quintuple	2.5
Desparasitadas	0.83
Traslado a domicilio de caninos	1.5
Solicitud de servicio de incineración	4
Gastos de alimentación por estadía de mascota	0.50 por día
Autorización por tener mascotas susceptibles de adquirir tendencias peligrosas	5

*Los costos de eutanasia e incineración no generan un costo, cuando se realicen actividades propias del Albergue Animal.

CAPÍTULO XIV
APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 93.- Causarán este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 94.- Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

ARTÍCULO 95.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere este capítulo, serán los siguientes:

GIRO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS POR PERMISO AUTORIZADO
Deposito	44
Licorería o Expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de Abarrotes	44
Tiendas de Conveniencia	44
Supermercado	315
Otras de Naturaleza Análoga	44

CAPÍTULO XV
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS,
DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ

ARTÍCULO 96.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de luz, así como el pago de refrendo de las ya instaladas, lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 97.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 98.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con las cuotas establecidas dentro del artículo 55 de la Presente Ley.

CAPÍTULO XVI
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y
PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 99.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 100.- Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios luminosos, mamparas, pendones, carteles, mantas o cualquier objeto fijo o semifijo de publicidad, que se coloquen o se instalen en lugares distintos del establecimiento comercial correspondiente o fuera en la vía pública.

ARTÍCULO 101.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causaran los siguientes derechos anuales, que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal 2016:

TIPO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES (m²)
1.- Pinta de bardas	0.32
2.- Anuncios de gabinete	1.10
3.- Toldos, mantas y cartelones	1.30
4.- Publivalla	1.50
5.- Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 102.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual establecida en la tabla siguiente:

PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

DIMENSIONES EN m²	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR m²
De 1.00 a 4.99 m²	1.60
De 5.00 a 9.99 m²	2.35
De 10.00 m² en adelante	3.90
Refrendo anual	100% El costo de la licencia
Publimovil	2.35 m²
Refrendo anual Publimovil	100% El costo de la licencia

ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES

DIMENSIONES EN m²	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR m²
De 1.00 a 4.99 m²	1.10
De 5.00 a 9.99 m²	1.60
De 10.00 m² en adelante	2.35
Refrendo anual de la licencia	100% el costo

ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN m²	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR m²
De 1.00 a 9.99 m²	1.10
De 10.00 m² en adelante	1.60
Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS

TIPO	COSTO POR 30 DÍAS
Volantes	4.55 por lote
Lonas	0.40 por m²
Pendones	0.40 por m²
Mamparas	0.40 por m²
Globos aerostáticos	9.10 pieza
Perifoneo	4.23 por día

III.3 ACCESORIOS DE DERECHOS

CAPÍTULO I RECARGOS DE CATASTRO

ARTÍCULO 103.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

ARTÍCULO 104.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno.

Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

III.4 OTROS DERECHOS

CAPÍTULO I SOBRE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 105.- Son sujetos de estos derechos los propietarios, poseedores o conductores de vehículos de propulsión mecánica, que habitual o periódicamente transiten por las calles de las poblaciones y caminos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 106.- Para obtener el engomado que acredite el cumplimiento fiscal de este capítulo, los dueños, poseedores o conductores de vehículos, tendrán la obligación semestral de hacer la revisión mecánica y verificación ecológica mediante el pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 107.- Por la revisión mecánica y verificación ecológica se pagarán hasta dos salarios mínimos generales vigentes, por cada concepto.

CAPÍTULO II CHEQUES DEVUELTOS

ARTÍCULO 108.- En caso de que el contribuyente realice su pago con cheque, éste será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

TÍTULO CUARTO

IV.- DE LOS PRODUCTOS

IV.1.- PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 109.- Son Productos, los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 110.- Son sujetos del pago de este producto, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 111.- El importe de estos ingresos se determinará de conformidad con el valor comercial, catastral o de mercado vigente a la fecha de la enajenación.

CAPÍTULO II POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 112.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él.

ARTÍCULO 113.- Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 114.- El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado.

ARTÍCULO 115.- La tasa que se cobre por estos créditos a favor, será la que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

CAPÍTULO III POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS

ARTÍCULO 116.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

ARTÍCULO 117.- Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 118.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado vigentes al momento de la enajenación.

CAPÍTULO IV
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS
POR AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 119.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos o decomisados, por autoridades municipales.

ARTÍCULO 120.- Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos recogidos o decomisados, por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 121.- Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos recogidos o decomisados por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 122.- El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes recogidos o decomisados, por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

TÍTULO QUINTO
V.- DE LOS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 123.- Son sujetos de este título, las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 124.- Serán Ingresos Municipales denominados Aprovechamientos, los siguientes:

- I. Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos;
- II. Recargos;
- III. Multas Municipales;
- IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución en firme de Autoridad competente;
- V. Donativos, aportaciones y Subsidios;
- VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de cualquier otra persona;
- VII. Multas federales no fiscales, y
- VIII. No especificados.

Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

V.1.- MULTAS

CAPÍTULO I
MULTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 125.- Son sujetos de multas municipales las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 126.- Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

ARTÍCULO 127.- Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad;
- II. Obras Públicas;
- III. Desarrollo Urbano,
- IV. Estacionamientos,
- V. Salud Pública
- VI. Protección Civil, y
- VII. Multas Administrativas.

ARTÍCULO 128.- El monto de las sanciones al Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango son las siguientes cuotas:

INFRACCIONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
SISTEMA DE LUCES	
1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20 días
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas.	2 días
3.- Falta de luz en un faro	1 días
4.- Falta de luz en ambos faros	2 días
5.- Falta de luz en la placa posterior	1 días
6.- Falta de luz total	6 días
7.- Falta de luz posterior	2 días
8.- Falta de luz en bicicletas	1 días
9.- Falta de luz en motocicletas	6 días
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor.	1 días
11.- Falta de plafones delanteros	1 días
12.- Falta de plafones posteriores	2 días
13.- Utilizar luces no reglamentarias	3 días
14.- Circular con luces apagadas	4 días
ACCIDENTES	
1.- Accidente leve	4 días
2.- Accidente por alcance	5 días
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	4 días

4.- Causar daños materiales	5 días
5.- Causando herido (s)	10 días sin descuento
6.- Causando muerte (s)	20 días sin descuento
7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 días sin descuento
8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño	10 días sin descuento
9.- Atropellar persona con bicicleta	5 días
10.- No dar aviso de accidente	5 días
SERVICIO PUBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS	
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20 días
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20 días
3.- Derogada	
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20 días
5.- Exceso de carga o derramándola	3 días
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados	10 días
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2 días
8.- Falta de banderolas en carga salida	2 días
9.- Falta de permiso para cargar particular	3 días
10.- Falta de permiso de excursión	2 días
11.- Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil	2 días
12. Falta de permiso para realizar eventos deportivos en vía pública.	4 días
13. Unidades móviles de sonido anunciando sin el permiso correspondiente o en áreas restringidas	7 días
CARROCERÍAS	
1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	2 días
CIRCULACIÓN PROHIBIDA	
1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10 días
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	10 días
3.- En reversa interfiriendo tránsito.	5 días
4.- Sin conservar la distancia debida	2 días
5.- Por circular por carril diferente al debido.	6 días
6.- En sentido contrario.	10 días
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas.	5 días
8.- Haciendo zigzag.	6 días
9.- En malas condiciones mecánicas	2 días
10.- Dar vuelta en “u” en lugar no autorizado	5 días
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril.	5 días
12.- Sobre la banqueta	10 días
13.- En bicicleta en zona prohibida	2 días
14.- En bicicleta en sentido contrario.	3 días
15.- Con dos personas o más en bicicleta.	3 días
16.- Con tres personas o más en motocicleta	10 días
SOBORNO	
1.- Intento	10 días sin descuento
2.- Consumado	15 días sin descuento
CONducir	
1.- Primer grado de ebriedad	30 a 50 días en caso de

	reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40 días, sin descuento
2.- Segundo grado de ebriedad	50 a 60 días en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40 días, sin descuento
3.- Tercer grado de ebriedad	70 a 90 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga	50 a 70 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
5.- Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingieran bebidas embriagantes, drogas o psicotrópicos	30 días
6.- Negarse a que le hagan el examen médico.	70 a 80 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
7.- Sin licencia de manejo	10 días
8.- Con licencia vencida	5 días
9.- Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	10 días
10.- Sin licencia siendo menor de edad.	20 días, sin descuento
11.- Sin casco en motocicleta	10 días, sin descuento
12.- Exceso de velocidad	12 días
13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	10 días, sin descuento
14.- Sin casco pasajeros de motocicletas.	10 días, sin descuento
15.- Olvido de licencia	5 días
EQUIPO MECÁNICO	
1.- Falta de espejos retrovisores	1 días
2.- Falta de claxon	1 días
3.- Falta de llanta auxiliar	1 días
4.- Falta de limpiadores de parabrisas.	1 días
5.- Falta de linternas rojas	1 días
6.- Falta de banderolas	1 días
7.- Falta de silenciador en el escape	5 días
8.- Falta de parabrisas.	2 días
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces.	1 días
10.- Falta de luces Direccionales.	3 días
FRENOS	
1.- Frenos en mal estado.	2 días
2.- Frenos de emergencia en mal estado	2 días
ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	
1.- En lugar prohibido.	6 días
2.- Obstruyendo la circulación.	6 días
3.- Obstruyendo salida de ambulancia.	8 días
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad.	8 días
5.- Estacionarse sobre la banqueta.	6 días
6.- Estacionarse al lado contrario.	5 días
7.- Estacionarse en doble fila.	6 días
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	6 días
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	6 días

10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas.	8 días
11.- En zona peatonal adoquinada	6 días
12.- Estacionarse en zonas marcas como exclusivas.	6 días
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	6 días
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.	20 días, sin descuento
15. Estacionarse frente a zonas de paso de peatones.	15 días, sin descuento
16. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	5 días
PLACAS	
1.- Sin una placa.	8 días
2.- Sin dos placas.	13 días
3.- Sin tres placas (remolque)	15 días
4.- Con placas ilegibles.	8 días
5.- Uso indebido de placas de demostración.	8 días
6.- Placas sobrepuestas.	20 días, sin descuento
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	8 días
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	7 días
9.- Sin placa en motocicleta.	5 días
PRECAUCIÓN	
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución.	10 días
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	10 días
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	14 días
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo.	8 días
5.- No parar motor al cargar combustible	6 días
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación.	6 días
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido.	6 días
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales.	8 días
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	6 días
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho.	6 días
11.- Invadir la línea de paso de peatones.	6 días
12.- No dar paso preferencial a invidentes, ancianos, discapacitados y niños en cruceros cuando tienen derecho	10 días
13.- Pasarse luz roja de semáforos	12 días
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	7 días
15.- No usar el conductor su cinturón de seguridad	9 días
16.-No usar los pasajeros cinturón de seguridad	7 días
17.- Usar el celular mientras maneja	9 días
18.- Traer el sistema de sonido con exceso de volumen	6 días
VARIOS	
1.- Producir ruidos molestos en centros poblados.	10 días
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero.	15 días, sin descuento
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible.	11 días
4.- Por llevar algún objeto que afecte el buen manejo	15 días
5.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada.	7 días
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	8 días
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	5 días
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	5 días
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente.	5 días
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado.	18 días
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo.	7 días
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública	4 días

(excepto de emergencia)	
15.- Simular reparaciones de emergencia.	5 días
16.- Atropellar a ciclista	6 días
17.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante	15 días
SEÑALES	
1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	3 días
2.- No obedecer las señales del agente.	10 días
3.- Hacer señales innecesarias	2 días
4.- Dañar o destruir las señales	15 días
5.- Instalar señales sin autorización.	10 días
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	20 días
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública.	2 días
TARJETA DE CIRCULACIÓN	
1.- No portar tarjeta.	1 días
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo.	2 días
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible.	1 días
4.- Alterar el contenido de sus datos.	10 días
TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR	
1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo.	2 días
2.- Pasajeros con pies colgando.	2 días
3.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	2 días
4.- Transitar con las puertas abiertas.	2 días
5.- Tratar mal al pasaje	2 días
6.- No subir pasaje, llevando cupo.	2 días
7.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.	2 días
8.- Pasajeros que no guarden la debida compostura.	2 días
9.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	2 días
10.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor.	2 días
11.- Traer cobrador.	4 días
12.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	1 días
13.- No cumplir con el horario autorizado.	2 días
14.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga.	2 días
15.- Más de dos personas aparte del conductor.	1 días
16.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	2 días
17.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	2 días
18.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte.	2 días
19.- No cumplir con las tarifas autorizadas.	2 días
20.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	2 días
21.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	2 días
23.- Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento.	2 días
24.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje.	6 días
25.- Carecer de lugares especiales para ancianos y discapacitados	2 días

26.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria.	2 días
27.- Las infracciones no previstas en este Tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal Seguridad Pública y Vialidad	De 1 a 20 días
DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES	
1. Caminar abajo de las banquetas	1 amonestación
2. No cruzar por las esquinas	1 amonestación
3. No respetar semáforos	1 amonestación
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1 amonestación
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1 amonestación
6. Obstruir la vía pública.	1 amonestación
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.	1 amonestación

A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS

INFRACCIÓN	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
1) No respetar las tarifas autorizadas.	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora.	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. Sin descuento.	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal.	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio.	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios.	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios.	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo.	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto.	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados.	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago.	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado.	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria.	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas.	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir.	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo.	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado.	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario.	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia.	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento.	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas.	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado.	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado.	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios.	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas.	12 a 36

26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda.	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil.	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.	75 a 125
29) Que el personal no porte identificación visible al público.	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público.	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado.	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal.	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del ayuntamiento.	75 a 125

Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses.

Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo.

ARTICULO 129.- Las faltas cometidas al Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Durango, serán las que establece el artículo 58 fracción II, del citado reglamento, que van desde 3 a 150 veces el salario mínimo vigente, para los casos que ahí especifica.

ARTÍCULO 130.- Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del Reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un período de 6 meses por violación a la Ley o al Reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente 1 día de salario mínimo.

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

ARTÍCULO 131.- El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 30 por ciento. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la

infracción, tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento; pasado este término, no se le concederá descuento alguno. Todos los gastos generados por el traslado y resguardo de las unidades al corralón correspondiente, por haberse cometido violaciones a la Reglamentación Municipal y que sean retenidas por la Autoridad Municipal, serán a costa del infractor. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá abierta su caja las 24 horas del día.

Se exceptúan de este derecho, quienes incurran en las faltas establecidas en el artículo177 del Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 132.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación al Modulo Único de Fraccionamientos (MUF) y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla. Las infracciones por faltas al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango y el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, se causaran conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO			
		Popular Progresiva	Popular o Interés social	Medio	Residencia I
1.- Actas de inspección por no contar con licencia		-Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección con clausura 6 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
1.1.- Acta por ocupación en vía pública		3.38	4.23	5.07	6.77
1.2.- Acta por rampa Fuera de reglamento		5.07	8.46	13.54	16.92
1.3.- Acta por batir en vía pública					
-Pavimento asfáltico		8.46			
-Pavimento hidráulico		10.15			
1.4.- Acta por no mostrar bitácora		16.92			
1.5.- Acta por no tener avance en bitácora		16.92			
1.6.-Acta por no tener planos autorizados en obra		16.92			
1.7.- Acta por modificar proyecto autorizado		84.63			
1.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejaban o soportes		135.40			
1.9 Acta por tirar escombros		16.92			
1.10 Acta por no contar con baño portátil en obra durante la construcción		8.46			

1.11 Acta por no utilizar equipo de seguridad los trabajadores	8.46				
1.12 Acta por lote baldío sin barda		8.46	8.46	16.92	16.92
1.13 Acta por lote baldío con basura, escombro y/o maleza prominente		8.46	8.46	16.92	16.92
1.14 Acta por lote sin banquetas		8.46	8.46	16.92	16.92
1.15.- Acta por no mostrar la licencia		2	2	3.5	3.5
1.16.- Acta por licencia expres vencida		10	10	15	15
1.17.- Acta por licencia vencida	50 % El valor de la licencia				
1.18.- Acta por no permitir la inspección o acceso a fraccionamiento	50				
2.- Fraccionamientos					
2.1.- Acta por no contar con licencia de urbanización	2 veces el valor de la licencia				
2.2 Acta por modificar la lotificación	0.50 veces el valor de la licencia				
2.3 Acta por no respetar el área de donación	5 veces el valor de la licencia				
2.4 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92				
2.5 Acta por no contar con municipalización	180.00				
2.6 Acta por no utilizar block o ladrillo certificado o del Parque Industrial Ladrillero	10.00 por millar o fracción				
3 Anuncios y Publicidad					
3.1 Acta por falta de licencia de anuncio	1 (una) vez el valor de la licencia				
3.2 Acta de clausura por colocar anuncio sin licencia	2 (dos) veces el valor de la licencia				
3.3 Acta por violación de sellos en anuncio sin licencia	3 (tres) veces el valor de la licencia				
3.4 Acta por instalar anuncios transitorios sin permiso	1 (una) vez el valor de la licencia				
3.5 Acta por no retirar anuncios transitorios	1 (una) vez el valor de la licencia				
3.6 Acta por modificar el proyecto o su ubicación	3 (tres) veces el valor de la licencia				
3.7 Acta por omitir el medio de identificación del anuncio	8.46				
3.8 Acta por no refrendar	16.92				
3.9 Acta por invadir u obstruir la vía pública	8.46				
3.10 Acta por pinta de barda sin permiso	8.46				
3.11 Acta por perifoneo sin permiso	0.86 por día				
3.12 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92				

CENTRO HISTORICO	ZONA CENTRO (Decreto Federal)	ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)
4.-Actas de inspección		
4.1 Falta de licencia de obra autorizada	5 veces el costo de la licencia	
4.2 Falta de bitácora en la obra autorizada	18.61	

4.3 Bitácora sin avances de obra y firma de Director responsable de obra.	25.38	18.61
4.4 Ocupación de vía pública con escombros, material y andamios	5.33	4.44
4.5 Por clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.6 Por violación de sellos de clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.7 Por fraccionar fachada con pintura	18.61	18.61
4.8 Anuncio espectacular no permitido en centro histórico	40	35
4.9 Anuncio fuera de norma	10 veces costo de la licencia	6 veces costo de la licencia
4.10 Modificación de proyecto	84.63	
4.11 Falsificación de licencia de obra	84.63	
4.12 Acta por no respetar alineamiento de construcción	135.40	118.48
4.13 Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra	8.46	5.07
4.14 Por obstrucción a las actividades de inspección	8.46	5.07
4.15 Por demolición sin permiso	2.53	1.69
4.16 Daños en cantera por metro	0.59	0.50
4.17 Colocación de color fuera de norma	18.61	
4.18 Colocación de toldos fuera de norma	100% el valor de la licencia	
4.19 Colocación de Rótulos en fachada por metro	2.53	1.69
4.20 Colocación de elementos que obstruyan la vía pública	67.70	50.77
3.21 Acta por daño a monumento histórico	135.40	118.48
3.22 Acta por ranurar o debilitar muro medianero	25.38	25.38
4.23 Rampas en banquetas fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	

ARTÍCULO 133.- A la persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 39 de la presente Ley, pagará una multa de 2 salarios mínimos y se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar;
- b) Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno, y
- c) Si paga después de treinta días de haber cometido la infracción, pero antes de cuarenta y cinco, se duplicará la multa; si después de ese periodo no se hace efectivo tal adeudo, dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

ARTÍCULO 134.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, éste podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior.

ARTÍCULO 135.- Por Infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, se aplicaran multas de 10 a 100 Días de Salario Mínimo Vigentes en el Estado.

Son conductas constitutivas de infracción:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o verificaciones en los términos de este Reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas y/o bromas que genere la alerta y/o acción de las Autoridades de Protección Civil, cuerpos demergencia, rescate y seguridad;
- VI. Fumar en locales, en donde esté prohibido hacerlo;
- VII. Invadir zonas de acceso, pasillos y salidas de emergencia en locales o centros de espectáculos públicos;
- VIII. Coaccionar a los inspectores de espectáculos o personal de protección civil;
- IX. Hacer uso de fuego o materiales inflamables en vías y lugares públicos;
- X. Construir puestos con materia fácilmente inflamable;
- XI. Almacenar o hacer mal uso o manejo de materiales peligrosos, sustancias de naturaleza inflamable y de fácil combustión o explosivas cerca de edificios públicos, educativos, asistenciales, de salud, de diversión, de espectáculos y culturales;
- XII. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Arresto administrativo;
- III. Multa equivalente al monto de 10 a 1000 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometió la infracción. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de dos mil días de salario mínimo, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 136.- Las faltas administrativas por infracciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juzgado Administrativo Municipal, conforme a lo establecido en su reglamento interno.

ARTÍCULO 137.- Las faltas administrativas por infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se sancionará con multa por el órgano de Control Interno de acuerdo al Capítulo III de la citada Ley.

ARTICULO 138.- Las faltas administrativas por tirar basura en la vía pública de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos arrojados y/o depositados de 20 a 20,000 salarios mínimos generales, así como el ocasionar daño a la infraestructura pública urbana de servicio básico, serán 2 salarios mínimos.

A las personas que causen daño a propiedades públicas o privadas, con la pinta clandestina o grafiti se les impondrá una multa por el equivalente a 10 salarios mínimos diarios más la reparación del daño.

V.2.- APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES

CAPÍTULO I DONATIVOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 139.- Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas la personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 140.- El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 141.- Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

V.3.- APROVECHAMIENTO POR COOPERACIONES

CAPÍTULO I COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS

ARTICULO 142.- Son objeto de este capítulo, todas aquellas cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación Estatal o cualquier otras persona que otorguen al Municipio.

V.4.- OTROS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 143.- Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores y, el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II POR REGALIAS

ARTÍCULO 144.- Son objeto de esta Capítulo los Ingresos que se obtengan por la concesión para la generación de Biogás y energía eléctrica, obtenidos a través de los desechos y/o residuos sólidos que se depositan en el relleno sanitario de Durango.

TÍTULO SEXTO

VI.- INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 145.- Son objeto de esta Capítulo los Ingresos Propios que obtengan los organismos públicos descentralizados por sus actividades de producción o comercialización.

TÍTULO SÉPTIMO

VII.- DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

VII.1.- PARTICIPACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 146.- Los municipios participarán del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fijen las leyes que las establezcan.

VII.2.- DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I APORTACIONES

ARTÍCULO 147.- Serán Ingresos por Aportaciones, los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales, y los que reciban los organismos públicos descentralizados de otros niveles de gobierno.

ARTÍCULO 148.- Tendrán el carácter de Ingresos por Aportaciones, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 149.- Serán Ingresos por Aportaciones, las que con carácter de extraordinarias se del Gobierno Federal o Estatal.

ARTÍCULO 150.- Serán Ingresos por Aportaciones, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decrete el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 151.- Serán Ingresos por Aportaciones, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 152.- Serán considerados como Ingresos por Aportaciones, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio.

TÍTULO OCTAVO

VIII.- DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

VIII.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2015

ARTÍCULO 153.- Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos:

- I. Hasta por Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios;

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 154.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 155.- Con la finalidad de promover, fomentar e incentivar las actividades económicas en el Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa resolución emanada del procedimiento establecido en los artículos 21 al 24 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá acordar, durante el ejercicio de 2015, incentivos consistentes en la exención parcial o total, o el otorgamiento de subsidios de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, siempre y cuando el beneficiario se encuentre inscrito en el Padrón Municipal de Empresas y/o esté al corriente en los derechos de Refrendo correspondiente, los cuales se pondrán a la consideración de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su resolución:

- I. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;
- II. Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo;
- III. Derechos por Colocación de Anuncios;
- IV. Derechos por Expedición de Cédula Catastral y Avalúo Catastral;
- V. Derechos por Disposición de Residuos Sólidos;

Así mismo, bajo la consideración y autorización de la Comisión antes referida, se podrá otorgar incentivos parciales o subsidios hasta por un 70% en los Derechos por Expedición

de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, siempre y cuando el proceso de elaboración sea a través de métodos artesanales, entendiéndose como tal, aquel procedimiento normalmente realizado de forma manual sin utilización de tecnología sofisticada en donde se emplean materiales naturales sin que existan procesos industriales.

Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

ARTÍCULO 156.- El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación municipal en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en situación económica desfavorable previa solicitud de parte o bien como estímulo a actividades que las políticas públicas definan o establezcan como sustanciales en un tema o eje prioritario para el desarrollo económico, ambiental o social, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 157.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a realizar convenios con diferentes organismos legalmente establecidos dedicados al otorgamiento de créditos para vivienda y a la construcción de viviendas y a la regularización de la tenencia de la tierra, con la finalidad de apoyar los programas municipales de vivienda, mediante aportaciones municipales que se establecerán en los mismos convenios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2016 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO.- Por encontrarse vigente el Decreto No.142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 2.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 3.- Sobre Anuncios.
- 5.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

CUARTO.- En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31

de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1Bis., de fecha 3 de enero de 1993; y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por servicio de alineación de predios y fijación de números oficiales.
- 11.- Por registro de fierros de herrar y expedición de tarjetas de identificación.
- 12.- Sobre certificaciones, registros, actas y legalizaciones.
- 13.- Sobre empadronamiento.
- 14.- Por expedición de licencias y refrendos; con excepción de las relativas al expendio de bebidas alcohólicas y anuncios.
- 15.- Por apertura de negocios en horas extraordinarias.
- 16.- Por inspección y vigilancia para la seguridad pública.
- 17.- Por revisión, inspección y servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

QUINTO.- El salario diario o salario mínimo general referido en la presente Ley, será el salario mínimo general vigente.

SEXTO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

SÉPTIMO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2015, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

OCTAVO.- Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 153 de la presente ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., a presentar los estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminara.

NOVENO.- Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el

Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

DÉCIMO.- Toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o por las Recaudaciones de Rentas en los Municipios, el otorgamiento de los permisos para circular sin placas y/o sin tarjeta de circulación y para la expedición de licencias de manejo, entre otros conceptos a que alude la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango en vigor, el cobro de los Derechos correspondientes a estos conceptos por parte del Municipio, se efectuará conforme a las disposiciones del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y reglamentos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tomando como base los valores catastrales del año 2015.

DÉCIMO TERCERO.- La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 13 de la presente ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a:

- I. Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial.
- II. Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

DÉCIMO CUARTO.- En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición, instruyendo al Municipio de Durango, Dgo., que, para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado, durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras.

Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago de los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos.

DÉCIMO QUINTO.- En los términos del artículo 79 de la presente Ley, las licencias que no sean refrendadas dentro del plazo de los tres primeros meses del año, serán consideradas como de cancelación automática; la vigencia de las licencias expedidas deberán considerarse como de vigencia anual y en todos los casos se considerará como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año. La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el Ayuntamiento, dará lugar a la cancelación automática de la licencia o permiso; la inactividad comercial por parte del titular respecto de la licencia, concesión, patente o permiso por más de seis meses será igualmente considerada como causal de cancelación automática; igual circunstancia prevalecerá respecto de las licencias, concesiones, permiso o patentes que al inicio del año fiscal hayan acumulado una inactividad mayor a seis meses.

DÉCIMO SEXTO.- Para el presente ejercicio fiscal 2016, todas aquellas Declaraciones de Apertura otorgadas en ejercicios anteriores pasarán a formar parte del Padrón Municipal de Empresas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Desarrollo Económico. Las menciones que las diversas disposiciones legales hagan del concepto Declaración de Apertura siempre y cuando se traten de giros de bajo y mediano riesgo, se entenderán referidas a la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se encargará de la administración y cobro de los derechos que causen la Alberca Olímpica 450, conforme a lo señala la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2016, hasta la fecha en que el Organismo Público Descentralizado **“PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450”**, se encuentre legalmente constituido, designado su director, y aprobado su reglamento interno, en términos del Resolutivo de su creación. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, verificará que el organismo cuente con las condiciones necesarias para asumir la operación y administración, del **“PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450”** y hasta en tanto no las tengan, no se llevara a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.”

Segundo- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, de este Municipio.

Tercero.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros del Ayuntamiento de Durango. Ciudadanos. Hago uso de la palabra para razonar nuestro voto en contra del dictamen que aprueba el proyecto e iniciativa de la Ley de Ingresos de Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2016. Igual que en años anteriores se presenta una ley de ingresos con conceptos recaudatorios muy bajos, no solo en comparación con la ley de ingresos de este año, sino incluso son lo realmente recaudado en el ejercicio del año pasado 2014. Es más, algunos conceptos de ingresos son menores a lo ya recaudado al 31 de agosto de este año. Por lo que es notorio que estos conceptos por recaudar están fuera de toda realidad. Lo anterior se hace a propósito con una doble intencionalidad. Primera intención. El presupuesto de egresos establece en que se debe gastar el dinero y se hace en base a los recursos que están considerados en la ley de ingreso. Como es lógico que se va a recaudar más de lo establecido, todo el recurso extraordinario no está comprometido o etiquetado a un propósito determinado, por lo tanto se puede usar con mayor libertad y discrecionalidad. Violando con esto los artículos 17 y 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. El Artículo 17 fracción cuarta obliga a considerar en su elaboración los: "ingresos y gastos reales del último ejercicio fiscal". Cosa que no ocurre ni con el proyecto de ley de ingresos, ni con el presupuesto de egresos que discutieremos mas adelante. La segunda intención es engañar a la ciudadanía tratando de aparentar que es una administración confiable u eficiente que recauda muy por encima de lo esperado. La ciudadanía no sabe que la Ley de Ingresos fue mal elaborada al establecer montos muy inferiores a lo que se ha recaudado desde el 2014. Pongámoslo en cifras. Quitando los ingresos de Aguas del Municipio, el total de ingresos que se propone recibir en 2016 es de un mil 731 millones de pesos, 240 millones de pesos menos que lo recaudado, no es 2015, sino en 2014. Este es el margen de recursos que se puede disponer sin control presupuestal: 24 millones de pesos. Un monto similar a todo lo que se va a gastar en seguridad pública en un año. Y pongo otro ejemplo sospechoso. El concepto de refrendos para licencias de bebidas alcohólicas, presenta un importe menor que se recaudado al me de agosto del presente ejercicio, en que se han recaudado os \$78 millones 589 mil pesos y para todo el año 2016 se propone recaudar 78 millones de pesos. ¿Habrá acaso rebajas o desvíos en el ingreso por la venta de bebidas alcohólicas por el año electoral? Es sabido que muchas empresas destinan dinero a financiar campañas electorales a cambio de favores. Esperemos que no sea el caso. En suma esta ley de ingresos está mal elaborada, con fines de simulación y manejo discrecional de 240 millones de pesos, así que no debemos ni podemos aprobar el presente proyecto de iniciativa de ley de ingresos para el año 2016. Por nuestro compromiso ante la ley la ciudadanía. Gracias por su atención. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente. "... Yo me atrevería a enunciar aquí lo que dijo aquella escritora inglesa Daysi Waugh cuando hizo una biografía del filósofo francés Voltaire y al cual le acreditan esa frase que dice no estoy de cuando con lo que dice pero lo defenderé siempre mi derecho a decirlo. Me tocó asistir al debate de la cuenta pública del municipio del 2014, por ahí hay unos párrafo completos que yo los escuché en ese debate de un diputado contador también, de alguna manera se habla siempre en una intención y en una dirección de mezclar una cosa totalmente presupuestaria numérica con una cosa política creo que lo que acaba de mencionar la compañera regidora si no le da ese ingrediente al último en función de decir que esto es recaudatorio para usarse en campañas políticas creo yo que le hubiera podido haber creído más pero miren que es una Ley de Ingresos. Una ley de Ingresos es un presupuesto. Que es un presupuesto. Presupuesto es presuponer que es lo que se va

a recaudar x cantidad. De que se trata en materia de Contabilidad Gubernamental cuando se hacen los presupuestos públicos que yo lo he mencionado aquí no podemos estar hablando de cuestiones de contabilidad privada o de manejo privado es diferente tratándose de presupuestos públicos aquí lo que tenemos que hacer es abrir las llaves de recaudación inclusive hay veces que no se sabe cuánto se va a recaudar y se le pone cero pesos pero se abre el concepto aquí en este presupuesto queda muy claro y así se les dijo en la sesión de la comisión de hacienda se trata de un presupuesto conservar que va a ingresar de más ojalá que bueno porque quien autoriza el ejercicio de los recursos que se recaudan de más somos nosotros, por si se nos olvidó a nosotros se nos pone a consideración una parte que se llama modificación y transferencias presupuestales aquí hubo más dinero y se va a gastar en. Nosotros primero en la Comisión de Hacienda y luego en el Pleno decimos si o no entonces no es un ejercicio arbitrario, un ejercicio libre de recursos. De que el Presidente diga recaudaron cien pesos ah vayan y compren chicles no se trata de eso. Entonces tenemos que ser un poco más serios en este debate, tenemos que pensar de una manera más efectiva porque la imagen que le estamos dando a la ciudadanía es que no sabemos lo que estamos haciendo aquí y eso no puede ser, nos falta meternos a la teoría del presupuesto público no del presupuesto privado. Entonces yo le quiero decir que nada de las campañas electorales, nada del manejo presupuestal, nada de engañar a la ciudadanía con qué. Que porque ahora estamos poniendo conceptos menores de ingresos en relación a lo que se obtura. No porque si obtuvimos por ejemplo en impuesto predial mil millones de más y ahora los ponemos y no los vamos a obtener entonces generamos una expectativa en el presupuesto de egresos en donde decimos aquí falta. Y sabe lo que hizo su hermano en el Congreso del Estado decir que éramos una administración ineficiente porque habíamos dicho que íbamos a recaudar un millón de pesos y recaudamos novecientos cincuenta mil. Entonces para que se diga que se tiene que presupuestar siempre conservadoramente porque no podemos generar en el presupuesto de egresos una expectativa de gasto porque en esto si la ciudadanía va a decir tu dijiste que ibas a gastar esto y no lo gastaste, porque no lo recaudé. Entonces es por eso que se hace de una manera conservadora. Entonces dejemos pues esas engañifas de que es para la campaña, que es para cosas políticas, con esto de los montos inferiores, yo creo que si nosotros somos los que autorizamos hasta el último cinco de lo que se ejerce aquí entonces cual problema ojalá y se reciban recursos de más lo que venga cuando no lo presenta la Dirección de Finanzas en materia de transferencias y modificaciones presupuestales nosotros vamos a decir que bueno que le estas dando otros cien mil pesos a seguridad pública que le estás dando doscientos a servicios, etc., etc., a los bomberos también. Entonces tenemos que ser un poco más serios que lo que acabamos de debatir tenga el sustento de lo que es la contabilidad gubernamental. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Por eso le digo al Regidor que existe una ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público que se tiene que acatar, y que son los ingresos y los gastos reales del último ejercicio fiscal. Y esto es un proyecto de ley, es un proyecto que se convierte en ley ya autorizado en el Congreso del Estado. Asimismo en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS dice lo siguiente: "...Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros regidores. La representación del Partido Revolucionario Institucional, hemos realizado un análisis a fondo, del proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 que se ha presentado en este punto, partiendo de la oportuna explicación que se diera al seno de la Comisión de Hacienda y Protección del Patrimonio Municipal por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Encontramos un documento que desde el inicio de su trámite

legislativo, se presenta íntegro, y que aunque se percibe como un proyecto de una ley conservadora, contiene los elementos de una administración municipal moderna y eficiente. El proyecto que en breve estaremos votando, tiene su base estimativa en el comportamiento de los diferentes ingresos obtenidos en el presente ejercicio 2015 así como en el presupuesto de egresos de este mismo ejercicio. Como todos sabemos, una ley de ingresos es una estimación de lo que se prospecta pueda ingresar a las arcas municipales. En estas, deben estar contenidas todas y cada una de las situaciones por las cuales el gobierno municipal pueda recabar recursos, estableciendo los montos y cantidades para todos los casos, respetando como lo hace el documento que se analiza, la estructura que marca la ley general de contabilidad gubernamental. En los ingresos proyectados para 2016, se estima un monto total de 2,043 millones 906 mil 51 pesos, que incluyen los ingresos por servicios de agua potable de AMD por 312 millones 394 mil 847 pesos. Aquí, hago un paréntesis para resaltar y reconocer, la voluntad y decisión del Presidente Municipal, que sostiene una vez más su compromiso con la sociedad de no incrementar los cobros por agua y predial en este año que viene, determinación por demás sensible, en beneficio de cada una de las familias de nuestro municipio. En este proyecto, que una vez que así lo decreta el Congreso del Estado se convertirá en ley, se estima recaudar 235 millones de pesos por concepto de impuesto predial, monto que incluye además del impuesto del ejercicio, lo que se estima recuperar del impuesto de ejercicios anteriores. Esta, es una ley de ingresos que al no presentar incrementos, está diseñada para la protección de la economía local. Contiene importes asignados a los diferentes fondos de participaciones federales y estatales, según las estimaciones proporcionadas por el Estado, donde los que corresponden al ramo 33 se incrementan el 3.1 % en relación al presupuesto del ejercicio 2015. De acuerdo con el monto total estimado que se presenta en este proyecto de ley de ingresos, sin considerar el ingreso por servicios de agua potable, el municipio de Durango estima percibir un total de ingresos de 1,731 millones 511 mil 204 pesos mismos que servirán de techo para el presupuesto de egresos, lo que representa en ingresos propios el 34.05 %. Compañeras y compañeros de este Ayuntamiento: Por más que se escuchen voces intentando confundir lo que en verdad contiene este documento, al final lo que la sociedad tendrá presente es, que por instrucciones del Presidente Municipal Esteban Villegas, no se está considerando para el año 2016, en lo que al Gobierno Municipal compete, ningún incremento que pueda lesionar la economía familiar. Quienes se han empeñado en hablar de supuestas alzas en algunos impuestos, lo hacen como ya se los dicta su costumbre, sin escuchar, sin querer conocer la información de fondo porque así es como les conviene, y con la única y clara intención de denostar el trabajo del Gobierno Municipal, que es el trabajo de un equipo de duranguenses comprometidos con Durango. Es por todo lo anterior, que reitero el voto aprobatorio al presente Dictamen, de quienes integramos la representación del Partido Revolucionario Institucional, exhortando a mis compañeras regidoras y regidores, a realizar un rápido análisis y valorar, a fondo, concienzudamente, al margen de posturas políticas, el sentido en que habrán de manifestar su voto. Es cuánto". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. En

seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; referente al Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C) fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78 fracción I y 91, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en la última parte del párrafo séptimo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles". SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 153 fracciones I y II, establece que: "El presupuesto anual de egresos deberá formularse, aprobarse y modificarse, en su caso, de conformidad con lo siguiente: I. El proyecto de presupuesto anual de egresos deberá formularse y aprobarse de manera simultánea a la iniciativa de ley de ingresos respectiva, en los plazos y términos establecidos en la presente ley. II. Aprobada la ley de ingresos por el Congreso del Estado, el Ayuntamiento, tomando como base los ingresos aprobados, efectuará los ajustes que se requieran al proyecto de presupuesto anual de egresos y aprobará el presupuesto anual de egresos definitivo a más tardar el día 31 de diciembre de cada año." TERCERO.- Para la elaboración del Presupuesto de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta. CUARTO.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2016, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio. QUINTO.- En la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se consideró buscar un equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2016, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en la generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se razonaron previendo un posible incremento en la inflación para ese ejercicio. SEXTO.- Que el Presupuesto de Egresos por dependencia, de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión, queda de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2016
CABILDO	44'661,151.40
SINDICATURA	5'293,620.86
CONTRALORÍA	7'136,674.43
PRESIDENCIA MUNICIPAL	26'223,154.59
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26'934,441.91
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	27,530,685.24
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA	58'418,488.79
JUZGADO ADMINISTRATIVO	9'857,079.22

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	20'838,135.60
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	19'192,440.17
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	10'614,350.39
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12'734,876.53
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	9'395,440.40
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	28'910,622.54
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN	13'624,318.72
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	347'268,314.18
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS	173'361,771.59
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS	52'570,099.97
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	285'778,475.68
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	7'623,057.41
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	4'802,570.12
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3'226,966.77
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURISTICA	7'606,975.56
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	2'398,095.95
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	4'607,419.65
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	14'491,812.41
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	6'235,054.54

TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	239'193,696.01
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	81'935,816.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	121'692,160.95
AYUDAS SOCIALES	34'465,718.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	1'100,000.00
CONVENIOS	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9'000,000.00

INVERSIÓN PÚBLICA	98'366,897.67
INVERSIÓN PÚBLICA	98'366,897.67
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00

DEUDA PÚBLICA	126'148,228.23
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	95'253,340.03
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	30'894,888.20
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	27'466,287.70

TOTAL DE EGRESOS	1,731'511,204.20
-------------------------	-------------------------

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2016, para quedar de la siguiente manera:

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2016
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	333'411,033.43
Dietas	8'600,573.22
Sueldos base al personal permanente	324'810,460.21
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	50'483,236.62
Sueldo Base al Personal Eventual	45'890,250.25
Retribuciones por servicios de carácter social	659,930.40
Honorarios asimilables a salarios	3'933,055.97
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	172'694,099.60
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	68'883,590.09
Horas extraordinarias	11'900,933.94
Compensaciones	91'856,435.38
Honorarios especiales	53,140.20
SEGURIDAD SOCIAL	114'315,962.75
Aportaciones de seguridad social	79'195,926.57
Aportaciones al sistema para el retiro	27'876,164.05
Aportaciones para seguros	7'243,872.13
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	105'711,238.68
Indemnizaciones	9'000,000.00
Prestaciones contractuales	58'478,066.80
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	600,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	31'983,397.96
SERVICIOS PERSONALES	776'615,571.09

MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	17'226,523.28
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1'584,756.28
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12'109,889.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2'194,543.00
Material de limpieza	1'256,785.00
Materiales y útiles de enseñanza	80,550.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9'393,970.50
Productos alimenticios para personas	4'494,479.00
Productos alimenticios para animales	4'897,991.50
Utensilios para el servicio de alimentación	1,500.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	6'814,800.00
Productos minerales no metálicos	0.00

Cemento y productos de concreto	0.00
Madera y productos de madera	264,000.00
Material eléctrico y electrónico	4'000,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2'550,800.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4'782,000.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	61,000.00
Medicinas y productos farmacéuticos	4'307,000.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	30,000.00
Otros productos químicos	384,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	55'107,300.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1'635,592.74
Vestuario y uniformes	1'415,592.74
Prendas de seguridad y protección personal	207,000.00
Artículos deportivos	13,000.00
Productos textiles	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00
Materiales de seguridad pública	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	231,400.00
Herramientas menores	187,750.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	38,650.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de cómputo	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	95'191,586.52

SERVICIOS BASICOS	116'565,882.60
Energía eléctrica	105'161,376.60
Gas	4'128,300.00
Agua	1'304,473.44
Telefonía tradicional	2'676,878.00
Telefonía celular	2'208,378.00
31700 Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamientos de Información	985,000.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	69'142,716.28
Arrendamiento de edificios	5'526,986.28
Arrendamiento de equipo de transporte	9'223,800.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	22'151,530.00
Otros arrendamientos	8'140,400.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24'100,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	16'810,559.99

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	16'810,559.99
Servicios de Capacitación	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8'325,211.10
Servicios financieros y bancarios	3'195,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	4'501,211.10
Fletes y maniobras	629,000.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	93'618,888.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10'012,983.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	60,200.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	279,750.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16'029,960.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4'941,250.00
Servicio de limpieza y manejo de desechos	62'294,745.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	32'537,984.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	32'537,984.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2'671,830.00
Pasajes aéreos	1'386,890.00
Pasajes terrestres	405,340.00
Viáticos en el país	858,600.00
Viáticos en el Extranjero	21,000.00
SERVICIOS OFICIALES	27'580,280.22
Gastos de orden social y cultural	24'876,080.22
Gastos de Representación	2'704,200.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	19'741,872.49
Servicios Funerarios y de Cementerios	20,000.00
Impuestos y Derechos	6'657,982.70
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00
Otros gastos por responsabilidades	486,000.00
Otros servicios generales	12'567,889.79
SERVICIOS GENERALES	386'995,224.68
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,258'802,382.29

TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	81'935,816.86
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	81'935,816.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	121'692,160.95
Subsidios a la producción	0.00

Otros Subsidios	121'692,160.95
AYUDAS SOCIALES	34'465,718.20
Ayudas Sociales a Personas	12'576,450.60
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1'294,518.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7'750,478.25
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	12'844,271.35
PENSIONES Y JUBILACIONES	1'100,000.00
Jubilaciones	1'100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	239'193,696.01

CONVENIOS	0.00
Otros Convenios	0.00
PARTICIPACIONES	0.00

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9'000,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9'000,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9'000,000.00

INVERSION PUBLICA	98'366,897.67
Inversión Publica	98'366,897.67
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00
INVERSION PUBLICA	98'366,897.67

AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	95'253,340.03
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	95'253,340.03
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	30'894,888.20
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	30'894,888.20
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00
DEUDA PUBLICA	126'148,228.23

TOTAL DE EGRESOS	1,711'511,204.20
-------------------------	-------------------------

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que para el ejercicio del Presupuesto 2016, deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros del Ayuntamiento de Durango. Ciudadanos. Hago uso de la palabra para razonar nuestro voto en contra del dictamen que aprueba el proyecto del presupuesto de egresos para el Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2016. Existe una vinculación estrecha entre la ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, que es en lo que pretende gastar el Municipio de Durango en el 2016. Y reitero que se están

violando los artículos 17 y 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ya que en su artículo 17 fracción cuarta obliga a considerar en la elaboración del presupuesto de Egresos del Municipio los : “Ingresos y gastos reales del último ejercicio fiscal”, y las cifras que se nos presentan son menores. Podrán decir que los presupuestos, son eso pre supuestos y que además deberán ajustarse. Pero aún así es un documento oficial que da cuenta de las prioridades e intenciones de este gobierno municipal. De entrada salta a la vista aumento de recursos que recibe la oficina del Presidente Municipal por dos millones de pesos, para ejercer más de 26 millones de pesos. Estos dos millones de pesos que va a recibir de más la oficina del Alcalde Esteban Villegas, se les quitaron a las siguientes direcciones municipales: Educación, Desarrollo Rural, la Juventud, la Mujer y Fomento Económico. Además por encima del gasto de diez direcciones municipales está la Dirección de Comunicación Social que manejará casi 27 millones de pesos que tendrá autorizado un gasto en los servicios de comunicación social. Estos son criterios con lo que no podemos estar de acuerdo. Reducir el apoyo a jóvenes, mujeres y campesinos y no fomentar el empleo y la educación, demuestran falta de sensibilidad social en favor de lujos burocráticos y en difundir la imagen del alcalde para proyectar su carrera política con recursos públicos. En la revisión del Presupuesto de Egresos, descubrimos una grave violación a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que en su artículo 5, párrafo tercero establece: “los recursos que ingresen a las haciendas públicas de los municipios por concepto de multas por infracciones a la presente ley o al Reglamento Municipal correspondiente, deberá ser depositado en un fondo que se destinará a los programas permanentes contra las adicciones, de fomento a la educación, la cultura, el deporte y la seguridad pública, para lo cual el Tesorero Municipal o su equivalente, deberán realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en este dispositivo legal. Denunciar que esta cuenta y fondo especial no existen y por tanto no está garantizado que estos recursos que ingresan se gasten en los conceptos de educación, cultural, deporte y seguridad pública. Por lo tanto la Tesorera está violando esta ley, por lo que esta anomalía debe ser investigada y corregida haciendo los ajustes necesarios para que en el presupuesto de egresos se reflejen estos ingresos por concepto de multas. Por estas y otras razones no podemos probar el dictamen del presupuesto de Egresos del Municipio de Durango para el 2016. Por su atención gracias.” Asimismo la Regidora SANDRA LILIA ROSALES AMAYA dice lo siguiente: “... Con su permiso Sr. Presidente. El próximo año fiscal en México se caracteriza por tener una disminución en los ingresos presupuestados, como ya lo comentamos, situación derivada de la disminución de precios del petróleo y la parálisis económica producto de la política fiscal impulsada por el presidente de la República. Observamos que la directriz del Ayuntamiento marca disminución presupuestal en varios rubros, pero ellos con una visión errónea. En Acción nacional esperaríamos que se disminuyeran las partidas para comunicación social, Sindicatura, Presidencia Municipal, partidas que representan solo la imagen del Ayuntamiento y no dejan nada a la sociedad. Lamentablemente observamos que estas partidas aumentan mientras que la obra pública se presupuesta a menos de la mitad que este año. Pasa de 21.5 a solo 98 millones, aún y a pesar que se tendrán más recursos propios producto del alza del Predial. Pretextos muchos hay para argumentar dicha situación, como la de afirmar que no se conoce el monto exacto de las aportaciones o participaciones federales, por lo consiguiente no se puede afirmar el monto que se destinará a la obra pública, generándonos la pregunta del porqué no se aplica el mismo criterio que en las diversas cuentas que solo sirven para afianzar la imagen de quien preside este Cabildo. Por el dispendio de recursos en imagen, el plasmar una propuesta

raquítica en obra pública, nuestro voto será en contra del Presupuesto de Egresos 2015. Es cuanto". Posteriormente el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS agrega lo siguiente: "... Me llama poderosamente la atención que muchas de las inquietudes de las compañeras regidoras fueron aclaradas en la propia comisión, sin embargo muchas de las que hoy plantean estando presente la Directora de Finanzas, el Departamento de Contabilidad, de Ingresos, de Egresos, el propio Contralor, pues obviamente las preguntas no se hagan de manera oportuna y clara en la propia Comisión que es donde se da esa discusión y ese debate me queda claro que es una postura política la cual respeto y solamente lo comento. Compañeros. En este punto, quiero de nueva cuenta, manifestar que nuestro voto respecto del Presupuesto de Egresos 2015, será en sentido positivo. Al igual que el Proyecto de Ley de Ingresos, el documento que nos presenta la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y que dictamina la Comisión de Hacienda, contiene un presupuesto austero para el ejercicio fiscal 2016, derivado del proyecto de ley de ingresos, y con estimaciones que tienen como base el presupuesto del presente año. Para el ejercicio fiscal 2016, se proyecta ejercer 1,731.51 mdp de los cuales 776.52, mdp, pertenecen a gasto de servicios personales, rubro que se eleva de manera natural, producto de la inflación correspondiente. Este incremento, parece generar la impresión de aumento en algunas áreas, situación que se nos explicó a detalle al seno de la Comisión de Hacienda, donde fue despejada cualquier duda que al respecto se presentó. El manejo eficiente que a la fecha se ha realizado de las finanzas públicas municipales, ha permitido presupuestar disminuciones tanto en materiales y suministros, como en servicios generales, sin que esto vaya a impactar en el desempeño del Gobierno Municipal. En este presupuesto que se analiza, no se tienen contemplados programas como Subsemun, el Festival Ricardo Castro, los programas extraordinarios de inversión pública y algunos otros, en virtud de que a la fecha se desconoce cuáles se van a autorizar para el ejercicio 2016. Sin embargo, en lo que respecta al ramo de inversión pública, solo se están considerando los recursos que se estiman recibir correspondientes al fondo de infraestructura social municipal, con más de 20 mdp de inversión municipal. Este documento, así como el que ya se votó en el Punto anterior, deben ser analizados con visión técnica y sentido práctico orientado a la operación de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal. Solo de esa manera, y conociendo los antecedentes e información que se nos proporcionan, se puede entender la naturaleza de su contenido. Por eso, y considerando que en relación al servicio de deuda se contempla también una disminución de los intereses, es que habremos de emitir nuestro voto a favor del dictamen que se presenta. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. BUENAVENTURA REYES AGUIRRE, GERENTE GENERAL DE PASTELERÍA BELEM, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO, DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Buenaventura Reyes Aguirre; Gerente General de Pastelería Belem, S.A. de C.V., quien

señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Paseo de las Rosas núm. 319, en el Fraccionamiento Las Alamedas de esta Ciudad, referente a la desincorporación y enajenación a título oneroso de un Predio ubicado en la Colonia UNE de esta Ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 7 de Septiembre de 2015, la C. Buenaventura Reyes Aguirre, Gerente General de Pastelería Belem, S.A. de C.V., solicita la desincorporación y venta de un predio ubicado en la Calle 16 de Septiembre entre los Lotes 3 Manzana 1 y 1 Manzana 2 de la Colonia UNE de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 8 de Septiembre de 2015 y posteriormente, turnada a la Comisión para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio: un certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble, un dictamen técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; así como el avalúo y el plano catastral de dicho bien y, de la revisión que se realizó en los escritos que se presentan a esta solicitud se desprende, que no se acompañaron en sus totalidad los documentos requeridos por dichos artículos para realizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble que se solicita, además de que el documento con el que se acredita la propiedad no confirma que el municipio es propietario de dicho bien, por lo tanto no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar la desincorporación y enajenación a título oneroso del citado predio. **TERCERO.-** Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe declararse improcedente la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se declara Improcedente la solicitud de la C. Buenaventura Reyes Aguirre, Gerente General de Pastelería Belem, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. OLGA HERNÁNDEZ CASTILLO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Hernández Castillo, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado en la Calle Solidaridad núm. 141, en el Fraccionamiento San Marcos, propiedad del Municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 30 de Junio de 2014, la C. Olga Hernández Castillo, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Avenida Solidaridad núm. 141, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 161.86 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-034-077-00001-00-0000, registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/1479/2015, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. **TERCERO.-** Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron no estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación. **CUARTO.-** Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble materia de este análisis. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Olga Hernández Castillo, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 421.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda

y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Septiembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 421, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 500 Oriente, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Juárez núm. 107 Norte, Zona Centro; solicitud que fue recibida el día 9 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 100.07 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "The Beer Company", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área para comensales con mesas y silla de madera, con capacidad para 60 personas; barra de madera para bebidas, área de terraza con mesas de madera y un sillón, con capacidad para 10 personas; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se encuentra un área privada, la bodega y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros . Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación, cuatro cámaras de vigilancia, tres pantallas, sonido estereofónico y alarma de seguridad; tiene instalados tres extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 14 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 421; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar,

un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 500 Oriente, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Juárez núm. 107 Norte, Zona Centro. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421, para quedar en Calle Juárez núm. 107 Norte, Zona Centro. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Rafael Burciaga Limones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón nº 548, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Rafael Burciaga Limones, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras en una camioneta de 3.00x4.5 mts., de manera ambulante por las calles y espacios públicos del fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 13:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Rafael Burciaga Limones, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras en una camioneta de 3.00x4.5 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3646/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta de manera ambulante por calles y vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, se observan instituciones educativas, comercios establecidos, etc.; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Rafael Burciaga Limones, realizar la venta de frituras en una camioneta de 3.00x4.5 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles y espacios públicos del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hortencia Medrano González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amatista nº 166, fraccionamiento Nuevo Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos

a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hortencia Medrano González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 3.70x1.59 mts., a ubicarse en la Av. Fidel Velázquez, entre las calles Arcoíris y Granzón, a un lado del “Vivero La Nubes”, fraccionamiento Nuevo Pedregal, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 3.70x1.59 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, de doble circulación, que presenta constante movimiento vehicular y banqueta angosta; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Hortencia Medrano González, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 3.70x1.59 mts., mismo que pretendía ubicar en la Av. Fidel Velázquez, entre las calles Arcoíris y Granzón, a un lado del “Vivero La Nubes”, fraccionamiento Nuevo Pedregal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos de diferentes guisos, así como tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., a ubicarse en calle Lago Buenos Aires, esquina con Ángel de la Guarda, frente a “Los Burrotes”, fraccionamiento Versailles, en horario de 07:00 a 13:30 y de 18:30 a 24:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos de diferentes guisos, así como tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3651/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de tacos y burritos de diferentes guisos, así como tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Buenos Aires, esquina con Ángel de la Guarda, frente a “Los Burrotes”, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. SEGUNDO:

Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Margarita Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Júpiter nº 203, fraccionamiento Puertas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Margarita Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto armable semifijo de 1.70x2.20 mts., a ubicarse en carretera a Parral a un costado del OXXO, en horario de 13:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en un puesto armable semifijo de 1.70x2.20 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una rúa rápida, banqueta angosta y tienda de autoservicio; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Margarita Valles, realizar la venta de burritos en un puesto armable semifijo de 1.70x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral a un

costado del OXXO, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Casimiro Martínez Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Privada Gema nº 101, fraccionamiento Nuevo Pedregal III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Casimiro Martínez Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora exterior del CBTIS nº 110, fraccionamiento Provincial, en horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Casimiro Martínez Carrillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3654/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a institución educativa, área con problemas de estacionamiento, zona muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Casimiro Martínez Carrillo, realizar la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., misma que pretendía

ubicar en calle Mártires de Sonora exterior del CBTIS nº 110, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Camilo Miranda Duéñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa nº 205, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Camilo Miranda Duéñez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en hieleras de .80x.40 y .25x.40 mts., a ubicarse en calle Canoas, frente al IMSS y Kinder, en horario de 8:30 a 10:00 y de 14:30 a 16:00 horas, de lunes a sábado, (la venta es a los choferes de los camiones anaranjados y Huizache). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Camilo Miranda Duéñez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en hieleras de .80x.40 y .25x.40 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3655/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un espacio de banqueta en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, para de camiones de ruta urbana, área de instituciones de salud y planteles educativos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se

autoriza al C. José Camilo Miranda Duéñez, realizar la venta de gorditas y burritos en hieleras de .80x.40 y .25x.40 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Canoas, frente al IMSS y Kinder, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Josue Burciaga Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido poblado Juan B. Ceballos, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josue Burciaga Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, pan ranchero, empanadas y cañas en una camioneta de 4x4 mts., a ubicarse en carretera a Parral, frente al panteón Valle de los Sabinos, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Josue Burciaga Rosales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, pan ranchero, empanadas y cañas en una camioneta de 4x4 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3653/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, a un costado del panteón Valle de Los Sabinos, vía rápida con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Josue Burciaga Rosales, realizar la venta de fruta de temporada, pan ranchero, empanadas y cañas en una camioneta de 4x4 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, frente al panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Adame Barrios con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto Escondido nº 113, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Adame Barrios, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, papas, refrescos y fruta de temporada en una mesa de 2.30 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, afuera de la U.T.D., antes de llegar a la FENADU, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gilberto Adame Barrios, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, papas, refrescos y fruta de temporada en una mesa de 2.30 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3645/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse frente a institución educativa, espacio lateral de carretera, misma que presenta constante movimiento vehicular, área con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Adame Barrios, realizar la venta de dulces, papas, refrescos y fruta de temporada en una mesa de 2.30 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquitil, afuera de la U.T.D., antes de llegar a la FENADU, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rosario Vidales Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Florinda Meza nº 106, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rosario Vidales Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y tacos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Julio Alemán, esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas y tacos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que no se pudo llevar a cabo el estudio correspondiente ya que la ubicación que se menciona en su solicitud no es correcta, y no convergen las calles entre si. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Vidales Gurrola, realizar la venta de gordas y tacos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Julio Alemán, esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco nº 609 Int. I, zona Centro, entre Isauro Venzor y Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos

a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y tacos al vapor en un triciclo, a ubicarse en tres opciones: 1 calle Matamoros, entre 2da. de Ruiz y Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca, 2 calle Héroes del 47, entre Domingo Arrieta y Priv. Héroes del 47, colonia el Refugio y 3 en calle Teresa de Calcuta, entre Domingo Arrieta y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y tacos al vapor en un triciclo, toda vez que al revisar el expediente nº 3649, 3648 y 3647/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidades principales, muy concurridas; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, realizar la venta de burritos y tacos al vapor en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en tres opciones: 1 calle Matamoros, entre 2da. de Ruiz y Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca, 2 calle Héroes del 47, entre Domingo Arrieta y Priv. Héroes del 47, colonia el Refugio y 3 en calle Teresa de Calcuta, entre Domingo Arrieta y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Nevárez Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ruperto Mier nº 713, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Nevárez Leal, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Sinaloa, entre Av. IV Centenario y Ruperto Mier Chávez, colonia IV Centenario, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, en calle que hace esquina con vialidad principal, pues se observa problemática vial; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Nevárez Leal, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Sinaloa, entre Av. IV Centenario y Ruperto Mier Chávez, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente

Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Araceli Nájera Mayoral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan nº 1400, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Araceli Nájera Mayoral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, adobada, jugos, agua fresca y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Río Bravo, entre Av. San Pedro y Río Piaxtla, colonia Valle del Sur, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, adobada, jugos, agua fresca y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, en calle angosta, que hace esquina con vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Araceli

Nájera Mayoral, realizar la venta de tacos de barbacoa, adobada, jugos, agua fresca y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Bravo, entre Av. San Pedro y Río Piaxtla, colonia Valle del Sur, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Israel De León Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Teresa nº 113, Poblado 15 de Octubre, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Israel De León Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle María Bayona a 10 mts., de la calle Profr. Everardo Gamiz, colonia Santa Fe, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Israel De León Medina, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3656/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de doble sentido y muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Israel De León Medina, realizar la venta de hamburguesas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle María Bayona a 10 mts., de la calle Profr. Everardo Gamiz, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Morales Araujo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. de las Camelias nº 137, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Morales Araujo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. de las Camelias nº 137, esquina con el Blvd. Juan Pablo II, (frente a la iglesia de Santa Rosa de Lima, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Morales Araujo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3464/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, área muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Morales Araujo, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. de las Camelias nº 137, esquina con el Blvd. Juan Pablo II, (frente a la iglesia de Santa Rosa de Lima), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO PACHECO SANCHEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Pacheco Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Morelos nº 221, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Antonio Pacheco Sánchez, solicita permiso anual para realizar la actividad de aseador de calzado en una bolería semifijo de 2x2 mts., ubicada en calle Nazas, esquina con 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, y hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo y por tratarse de un punto donde no se ocasiona obstrucción peatonal ni vehicular, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Pacheco Sánchez, permiso anual para realizar la actividad de aseador de calzado en una bolería semifijo de 2x2 mts., ubicada en calle Nazas, esquina con 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del

Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "CONSORCIO CREA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 706, COL. FRANCISCO ZARCO, PARA EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3637/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta CONSORCIO CREA, S.A. de C.V., para cambio de densidad habitacional de calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 706, Col. Francisco Zarco, para edificio de departamentos, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/2095/15, de fecha 05 de octubre de este año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 600 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno baldío, colinda al Norte, al Este y al Sur con casas habitación; y se pretende la construcción de un edificio habitacional con un total de 12 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja estacionamiento y 3 departamentos, en 1er, 2do. y 3er. nivel 3 departamentos por piso). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a CONSORCIO CREA, S.A. de C.V., el cambio de densidad

habitacional de calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 706, Col. Francisco Zarco, para la construcción de un edificio habitacional con 12 departamentos distribuidos en 4 niveles, siendo en planta baja el estacionamiento y 3 departamentos, y en 1er, 2do. y 3er. nivel con 3 departamentos por nivel, condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSARIO GUADALUPE GUTIÉRREZ ROCHA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 40 DEL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3666/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Parcela 40 P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, para uso Habitacional Campestre H-C, que presenta la C. Rosario Guadalupe Gutiérrez Rocha, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango,

en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/2096/15, de fecha 08 de octubre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 52,455.27 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Agropecuario. Actualmente es un terreno rústico cercado con escasa vegetación tipo matorral, con una pendiente pronunciada cercana a la carretera; en lo restante es casi nula (se anexa reporte fotográfico). Al Norte colinda con el Arroyo Seco, al Este colinda con la supercarretera Durango-Mazatlan, al Sur colinda con tierras de cultivo y al Oeste con Arroyo Galaviz; y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo Campestre H-C. Cabe señalar que lo anterior había sido solicitado y fue negado con el oficio DUVM/56057/15 Folio 2015-138 de fecha 27 de enero del 2015 dado que el predio se ubica cerca de una zona inundable, por lo que el propietario obtuvo de la CONAGUA el oficio B00.909.04.02/142001888 de fecha 9 de septiembre de 2015 donde se indica que un área de 2,000 M2., presenta riesgo de inundación y se propone las obras para mitigar una situación de conflicto; así mismo la Dirección de Protección Civil a través del oficio DMPC/INSP-ICA-807-15 de fecha 11 de agosto de 2015 dictamina que el factor de riesgo es bajo según las condiciones actuales del predio y que en caso de modificar la superficie del terreno se deberá de solicitar una nueva opinión (se anexa copia de ambos oficios). Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así como verificar ante S.C.T. la factibilidad carretera en cuanto al riesgo y aceptabilidad de crear una vía alterna o carril de desaceleración para acceso y salida del inmueble sin perjudicar la vía principal existente; mas sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de Protección Civil y cumplir con las especificaciones que CONAGUA le indique para reducir riesgos de inundación, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosario

Guadalupe Gutiérrez Rocha el cambio de uso de suelo de Parcela 40 P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, para uso Habitacional Campestre H-C, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así como verificar ante S.C.T. la factibilidad carretera en cuanto al riesgo y aceptabilidad de crear una vía alterna o carril de desaceleración para acceso y salida del inmueble sin perjudicar la vía principal existente, y presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de Protección Civil y cumplir con las especificaciones que CONAGUA le indique para reducir riesgos de inundación. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ERIC BERDEJO PALENCIA, REPRESENTANTE DE VECINOS, REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 3661/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para Municipalización del Fraccionamiento Residencial "Santa Clara" que presenta el Lic. Eric Berdejo Placencia representante de vecinos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo". SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: *Dictamen No. 2009/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Residencial "Santa Clara" desarrollado por Devissa S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, Seguridad Pública (vialidad), de alumbrado público y áreas verdes. * Oficio emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, de número AMD/DT/APAL/007/14, de fecha 11 de agosto de 2014, mediante el cual se informa que en lo que corresponde al fraccionamiento "Santa Clara", ubicado en el lote 160 de la Colonia 20 de Noviembre, el 13 de octubre de 2005 se otorgó factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 47 viviendas ubicadas en ese fraccionamiento, a Desarrolladores

de Vivienda S.A. de C.V., a la fecha del oficio, se han realizado 32 contratos de servicios de agua potable y alcantarillado. Además, indica que las redes de agua potable y de alcantarillado instaladas, se encuentran construidas conforme a los proyectos autorizados y cumplen con la normatividad vigente, por lo que el organismo operador está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del mencionado Fraccionamiento. * Oficio de número DMSP/DIV/119/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, donde manifiesta que realizada la revisión correspondiente a sentidos de circulación, accesos, señalización horizontal y vertical por el Departamento de Ingeniería Vial, se considera PROCEDENTE para la municipalización del Fraccionamiento Santa Clara. * Oficio No. DSPM/973/10/15 de fecha 07 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del citado Fraccionamiento encontrándose en óptimas condiciones, por lo cual es factible emitir la aprobación para su municipalización. * Oficio No. DSPM/0964/10/15 de fecha 08 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento "Santa Clara", determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por parte de esa Dirección Municipal. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados." CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado". Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Eric Berdejo Placencia, Representante de vecinos, la municipalización del Fraccionamiento Residencial "Santa Clara". SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO, REPRESENTANTE DE “D3BN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” REFERENTE A LA CORRECCIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL CORTIJO RESIDENCIAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expedientes 3413/15 y 3546/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para modificación de la relotificación del fraccionamiento Cortijo Residencial, autorizada mediante Resolutivo emitido por el Ayuntamiento, que presenta el C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante de D3BN de México, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios de No. 1603/15 y 1891/15, de fecha 17 de agosto de 2015 y del 10 de septiembre de 2015 respectivamente, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El Fraccionamiento “Cortijo Residencial”, aprobado mediante Resolutivo no. 6574, publicado en la Gaceta Municipal no. 114, de fecha 13 de junio de 2003, comprende nueve privadas en su planteamiento original, de las cuales, solo en las primeras 4 se registra venta de lotes. Sion embargo, como parte de la relotificación, se integran tres privadas más, siendo la 14, 15 y 16 al presente dictamen. TERCERO.- Como se expuso en el Resolutivo de relotificación que se cita en el proemio, se presentaron una serie de complicaciones en el momento de escriturar, derivado de pequeñas variaciones en las superficies reales del fraccionamiento, comparado con las que señala la escritura original del mismo, razón por la cual, se solicitó ese trámite con las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

LOTIFICACIÓN

	MANZANAS Habitacionales	No de LOTES Habitacionales	MANZANAS Comerciales	No de LOTES Comerciales	Comerciales Estacionamiento	Area Verde	Vialidad	Andadores y Banquetas
PRIVADA I	16,827.63	64	1,050.00	10	408.00	902.39	6,703.52	1,730.34
PRIVADA II	7,497.58	29	1,425.00	19	555.00	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA III	8,131.08	31	1,050.00	14	390.00	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA IV	9,687.61	—	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA V	5,124.09	18	—	—	—	—	829.22	585.00
PRIVADA VI	5,124.09	18	—	—	—	—	829.22	585.00
PRIVADA VII	10,010.05	39	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA VIII	10,171.02	39	—	—	—	616.07	2,900.92	1,367.56
PRIVADA IX	6,227.44	24	—	—	—	486.27	1,908.40	893.46
	78,800.59	262	3,525.00	43	1,353.00	4,469.01	24,774.96	10,631.60

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

AREA VENDIBLE		AFECTACIONES:	
HABITACIONAL	85,310.73 M2	blvd. g. rosas simbeek	32,956.91 M2
COMERCIAL	6,379.96 M2	libramiento a san ignacio	6,240.07 M2
	91,690.69 M2	vialidad oriente de 8.00 metros	1,946.00 M2
COMERCIAL/GASOLINERA	3,327.50 M2	vialidad norte de 12.50 metros	1,379.00 M2
	95,018.19 M2	diagonal gilberto rosas simbeck	1,854.30 M2
AREA VERDE	4,469.01 M2	AREA TOTAL	44,376.28 M2
AREA DE VIALIDAD	25,576.15 M2	AREA II ETAPA	73,356.09 M2
AREA DE PRIVADAS	10,631.60 M2	No DE LOTES	
AREA DE COMERCIAL	2,200.21 M2	HABITACIONALES	294 LOTES
AREA DE DIAGONAL GCRS	519.46 M2	COMERCIALES	64 LOTES
ANDADORES Y BANQUETAS			
TOTAL	13,351.27 M2	AREA TOTAL DEL TERRENO	276,227.31 M2 (escritura publica no 3038)
AREA DE ESTACIONAMIENTO COMERCIAL	2,259.84 M2	AREA TOTAL DEL TERRENO	1,741.76 M2 (escritura publica no 2935)
AREA DE PROPIEDAD PRIVADA	18,225.91 M2	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	277,969.07 M2
AREA PRIVADA (cfe)	1,336.33 M2		
TOTAL (Area no Fraccionamiento)	19,562.24 M2		

CUARTO.- Habiendo analizado la solicitud, esta Comisión dictaminó aprobatoria la relotificación solicitada y posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, emitió Resolutivo donde se autoriza tal acción, procediéndose a los trámites subsecuentes, en términos del Reglamento del Ayuntamiento y demás disposiciones reglamentarias. QUINTO.- Por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en los oficios citados en el Considerando Primero, se recibió solicitud para realizar algunas modificaciones a la citada relotificación, con las que se estarían cambiando de manera poco significativa las superficies de las tablas, para quedar como sigue:

PRIVADA 1		PRIVADA 2		PRIVADA 3	
HABITACIONAL		HABITACIONAL		HABITACIONAL	
MZA	ÁREA	MZA	ÁREA	MZA	ÁREA
1	4,405.96	1	1000.00	1	1000.00
2	546.50	2	3489.42	2	3630.60
3	2,703.88	3	1000.00	3	1000.00
4	575.76	4	1500.00	4	1500.00
6	2,263.51	8	525.00	6	525.00
8	1,111.77		7,514.42	9	525.00
10	5,236.76				8,180.60
16,844.14					
ÁREA VERDE		ÁREA VERDE		ÁREA VERDE	
5	756.94	5	540.00	5	540.00
7	145.46	ANDADORES	58.06	ANDADORES	58.06
ANDADORES	58.06		598.06		598.06
	960.46				
COMERCIAL		COMERCIAL		COMERCIAL	
11	675.00	6	900.00	7	525.00
12	375.00	7	525.00	8	525.00
	1,050.00		1,425.00		1,050.00
9	1,336.33				
VIALIDAD		VIALIDAD		VIALIDAD	
CALLE		CALLE		CALLE	

	6,703.52
CAMELLON	90.25
BANQUETA	1,758.48
ESTACIONA MIENTO	407.91
	8,960.16

	2,916.44
BANQUETA	1,265.28
ESTACIONA MIENTO	554.93
	4,736.65

	2,916.46
BANQUETA	1,280.27
ESTACIONA MIENTO	389.96
	4,586.69

SUMA	29,151.09
------	-----------

SUMA	14,274.13
------	-----------

SUMA	14,415.35
------	-----------

PRIVADA 4

PRIVADA 5

PRIVADA 6

HABITACIONAL	
MZA	AREA
1	1000.00
2	3788.60
3	1000.00
4	1500.00
6	1259.79
7	1260.00
	9,808.39

HABITACIONAL	
MZA	AREA
1	4,123.57
2	525.00
3	525.00
	5,173.57

HABITACIONAL	
MZA	AREA
1	4,123.57
2	525.00
3	525.00
	5,173.57

ÁREA VERDE	
5	540.00
ANDADORES	76.07
	616.07

VIALIDAD	
CALLE	2,900.08
BANQUETA	1,250.41
	4,150.49

VIALIDAD	
CALLE	928.60
CALLE /5y6	1871.15
BANQUETA	440.43
BANQ / 5y6	227.82
	3,468.00

VIALIDAD	
CALLE	829.80
BANQUETA	535.65
	1,365.45

SUMA	14,574.95
------	-----------

SUMA	8,641.57
------	----------

SUMA	6,539.02
------	----------

PRIVADA 7

PRIVADA 8

PRIVADA 9

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	1000.00
2	4109.77
3	1000.00
4	1500.00
6	1260.00
7	1260.00
10,129.77	

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	1000.00
2	4270.60
3	1000.00
4	1500.00
6	1260.00
7	1260.00
10,290.60	

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	1,170.52
2	2,516.21
3	1,000.00
5	630.00
6	988.30
6,305.03	

ÁREA VERDE	
5	540.00
ANDADORES	76.07
616.07	

ÁREA VERDE	
5	540.00
ANDADORES	76.07
616.07	

ÁREA VERDE	
4	410.20
ANDADORES	76.07
486.27	

VIALIDAD	
CALLE	2,895.72
BANQUETA	1,248.90
4,144.62	

VIALIDAD	
CALLE	2,898.61
BANQUETA	1,245.13
4,143.74	

VIALIDAD	
CALLE	1,905.58
BANQUETA	863.31
2,768.89	

SUMA	14,890.46
------	-----------

SUMA	15,050.41
------	-----------

SUMA	9,560.19
------	----------

MANZANA 14

MANZANA 15

MANZANA 16

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
15	2,835.00

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
16	4,898.76

2,835.00		4,898.76	
----------	--	----------	--

COMERCIAL	
14	2,355.00
2,355.00	

VIALIDAD	
BANQUETA	349.80
ESTACIO - NAMIENTO	906.65
	1,256.45

VIALIDAD	
BANQUETA	339.48
CALLE /15y16	322.1
	661.58

VIALIDAD	
BANQUETA	515.03
	515.03

SUMA	3,611.45
------	----------

SUMA	3,496.58
------	----------

SUMA	5,413.79
------	----------

RESUMEN TOTAL DE ÁREAS

TOTAL CORTIJO I	72,415.52
TOTAL CORTIJO II	67,203.47
	139,618.99

			CORTIJO I	CORTIJO II
Habitacional	87,153.85		42,347.55	44,806.30
Comercial	5,880.00		3,525.00	2,355.00
Gasolinera	3,327.50			
Esta Privado	1,336.33		1,336.33	
Áreas Verdes	4,491.06		2,772.65	1,718.41
Vialiades	40,757.75		22,433.99	18,323.76
2a etapa	73,356.09			
Afectaciones	42,521.98			
Prop. Privada	18,225.91			

SUMA	277,050.47		71,079.19	67,203.47
------	------------	--	-----------	-----------

Escritura	277,969.07
Resto en terreno	918.60

SEXTO.- Del análisis de lo anterior, esta Comisión encuentra que no obstante que se modifican el total de superficies plasmadas en las tablas antes autorizadas, estas variaciones no representan cambio sustancial que altere de fondo el proyecto habitacional, o bien, que puedan representar consecuencias para quienes ya adquirieron un lote en este Fraccionamiento, motivo por el cual, se otorga su dictamen positivo. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del municipio de durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante de D3BN de México, S.A. de C.V., la modificación de la relotificación del Fraccionamiento Cortijo Residencial, con las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

RESUMEN TOTAL DE ÁREAS

TOTAL CORTIJO I	72,415.52
TOTAL CORTIJO II	67,203.47
	139,618.99

			CORTIJO I	CORTIJO II
Habitacional	87,153.85		42,347.55	44,806.30
Comercial	5,880.00		3,525.00	2,355.00
Gasolinera	3,327.50			
Esta Privado	1,336.33		1,336.33	
Áreas Verdes	4,491.06		2,772.65	1,718.41
Vialiades	40,757.75		22,433.99	18,323.76
2a etapa	73,356.09			

Afectaciones	42,521.98			
Prop. Privada	18,225.91			
SUMA	277,050.47		71,079.19	67,203.47

Escritura	277,969.07
Resto en terreno	918.60

PRIVADA 1

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	4,405.96
2	546.50
3	2,703.88
4	575.76
6	2,263.51
8	1,111.77
10	5,236.76
	16,844.14

PRIVADA 2

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	1000.00
2	3489.42
3	1000.00
4	1500.00
8	525.00
	7,514.42

PRIVADA 3

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	1000.00
2	3630.60
3	1000.00
4	1500.00
6	525.00
9	525.00
	8,180.60

ÁREA VERDE	
5	756.94
7	145.46
ANDADORES	58.06
	960.46

ÁREA VERDE	
5	540.00
ANDADORES	58.06
	598.06

ÁREA VERDE	
5	540.00
ANDADORES	58.06
	598.06

COMERCIAL	
11	675.00
12	375.00
	1,050.00

COMERCIAL	
6	900.00
7	525.00
	1,425.00

COMERCIAL	
7	525.00
8	525.00
	1,050.00

9	1,336.33
---	----------

VIALIDAD	
CALLE	6,703.52
CAMELLÓN	90.25
BANQUETA	1,758.48
ESTACIONAMIENTO	407.91
8,960.16	

SUMA	29,151.09
------	-----------

PRIVADA 4

HABITACIONAL	
MZA	AREA
1	1000.00
2	3788.60
3	1000.00
4	1500.00
6	1259.79
7	1260.00
	9,808.39

ÁREA VERDE	
5	540.00
ANDADORES	76.07
	616.07

VIALIDAD

VIALIDAD	
CALLE	2,916.44
BANQUETA	1,265.28
ESTACIONAMIENTO	554.93
	4,736.65

SUMA	14,274.13
------	-----------

PRIVADA 5

HABITACIONAL	
MZA	AREA
1	4,123.57
2	525.00
3	525.00
	5,173.57

VIALIDAD

VIALIDAD	
CALLE	2,916.46
BANQUETA	1,280.27
ESTACIONAMIENTO	389.96
	4,586.69

SUMA	14,415.35
------	-----------

PRIVADA 6

HABITACIONAL	
MZA	AREA
1	4,123.57
2	525.00
3	525.00
	5,173.57

VIALIDAD

CALLE	2,900.08
BANQUETA	1,250.41
	4,150.49

CALLE	928.60
CALLE /5y6	1871.15
BANQUETA	440.43
BANQ / 5y6	227.82
	3,468.00

CALLE	829.80
BANQUETA	535.65
	1,365.45

SUMA	14,574.95
------	-----------

SUMA	8,641.57
------	----------

SUMA	6,539.02
------	----------

PRIVADA 7

PRIVADA 8

PRIVADA 9

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	1000.00
2	4109.77
3	1000.00
4	1500.00
6	1260.00
7	1260.00
10,129.77	

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	1000.00
2	4270.60
3	1000.00
4	1500.00
6	1260.00
7	1260.00
10,290.60	

HABITACIONAL	
MZA	ÁREA
1	1,170.52
2	2,516.21
3	1,000.00
5	630.00
6	988.30
6,305.03	

ÁREA VERDE	
5	540.00
ANDADORES	76.07
616.07	

ÁREA VERDE	
5	540.00
ANDADORES	76.07
616.07	

ÁREA VERDE	
4	410.20
ANDADORES	76.07
486.27	

VIALIDAD	
CALLE	2,895.72
BANQUETA	1,248.90
4,144.62	

VIALIDAD	
CALLE	2,898.61
BANQUETA	1,245.13
4,143.74	

VIALIDAD	
CALLE	1,905.58
BANQUETA	863.31
2,768.89	

SUMA	14,890.46	SUMA	15,050.41	SUMA	9,560.19
MANZANA 14		MANZANA 15		MANZANA 16	
HABITACIONAL		HABITACIONAL		HABITACIONAL	
MZA	ÁREA	MZA	ÁREA	MZA	ÁREA
		15	2,835.00	16	4,898.76
		2,835.00		4,898.76	
COMERCIAL					
14	2,355.00				
2,355.00					
VIALIDAD		VIALIDAD		VIALIDAD	
BANQUETA	349.80	BANQUETA	339.48	BANQUETA	515.03
ESTACIONAMIENTO	906.65	CALLE /15y16	322.1		515.03
	1,256.45		661.58		
SUMA	3,611.45	SUMA	3,496.58	SUMA	5,413.79

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PENDONES, MAMPARAS, VALLAS Y PUBLIVALLAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3658/15, que contiene solicitud del C. Arq. Alejandro Vargas Godínez, para reconsideración del permiso para colocación de publivallas en Av. Ferrocarril s/n esq. Blvd. Juan Pablo II del Fracc.

Jardines de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la

regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. DÉCIMO.- Para este dictamen, se recibió oficio de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se nos manifiesta que el solicitante ha presentado escrito donde reconoce que su solicitud original de 8 publivallas de 2.22 x 2.80 mts. c/u, que en suma representaban una sup. de 49.728 m², a colocarse sobre barda ubicada en Av. Ferrocarril y Blvd. Juan Pablo II No. 505 Fracc. Jardines de Durango excede el 30% de superficie de la fachada vulnerando lo señalado en los artículos 44 y 51 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, y que se le hizo saber mediante resolutivo que en sentido negativo emitió el Ayuntamiento, por lo que presenta nueva solicitud para que en términos del ordenamiento citado, se le autoricen tres publivallas en la misma dirección, con las mismas dimensiones, lo cual estaría de acuerdo a lo ya señalado. DÉCIMO PRIMERO.- Una vez conocido lo anterior, esta Comisión ha determinado otorgar lo solicitado en función del análisis que había realizado el área técnica para la primera solicitud, estableciendo las restricciones que al caso resultan aplicables. Por lo ya considerado, esta Comisión somete al Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Alejandro Vargas Godínez, la colocación de 3 publivallas rectangulares de 2.22 x 2.80 mts. en una barda ubicada en la esq. formada por las calles Blvd. Juan Pablo II No. 505 y Av. Ferrocarril (sobre Av. Ferrocarril). SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas previo a su instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan

a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3584/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Miguel Amador Martínez, para colocación de 4 anuncios tipo publivallas en en distintos puntos de la ciudad y una publivalla móvil, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- Esta solicitud, contempla la instalación de 4 publivallas con una dimensión de 3 x 2 mts., tres ubicadas en Boulevard Dolores del Río s/n entre las calles Lázaro Cárdenas y Olas Altas del Fraccionamiento Las Playas, y una más en Boulevard Dolores del Río 709 entre las calles de Ma. del Refugio Rodríguez y Manuel Morales de la Col. Ciénega, así como una estructura metálica soportada por un par de ruedas con medidas de 1.7 x 1.2 mts. (base y altura) estirada por una bicicleta. Para el análisis de la misma, la Comisión solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se dio bajo oficio sin número, de fecha 08 de octubre de 2015,

donde se señala como conclusión, que en virtud de la visita de inspección y revisión a los domicilios señalados, se considera procedente la instalación de la publivalla en Boulevard Dolores del Río 709 entre las calles de Ma. del Refugio Rodríguez y Manuel Morales de la Col. Ciénega y de las tres restantes, solo se consideran procedentes dos de ellas, en virtud de que las tres rebasarían el 30% de la superficie del muro, en términos del artículos 44, fracción I, y 51 fracción II, del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. En lo que respecta a la publivalla móvil, se determina improcedente debido a que la misma bicicleta representaría un serio riesgo para el tránsito vehicular y el ocupante de la misma, y ese tipo de publicidad limitaría en gran medida el flujo de los vehículos y se magnificaría el riesgo de accidentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Amador Martínez, para colocación de una publivalla en Boulevard Dolores del Río 709 entre las calles de Ma. del Refugio Rodríguez y Manuel Morales de la Col. Ciénega, y 2 publivallas en Boulevard Dolores del Río s/n entre las calles Lázaro Cárdenas y Olas Altas del Fraccionamiento Las Playas. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas previo a su instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- No se autoriza al solicitante, permiso para ofertar como espacio publicitario, una estructura metálica soportada por un par de ruedas con medidas de 1.7 x 1.2 mts., estirada por una bicicleta. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos

integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3688/15, que contiene solicitud de la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, para colocar 30 pendones para la obra infantil “El Cascanueces”, a partir de la fecha de su autorización hasta el día 26 de noviembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 30 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra infantil “El Cascanueces”, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el

día 26 de noviembre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 26 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3659/14, que contiene solicitud del C. Luis Gerardo Rosales Briones, para la colocación de 30 pendones y una estructura metálica sobre el Blvd. Durango, entre el tramo comprendido entre la esq. de Calle Luna y la carr. a Mazatlán para promocionar al restaurante Los Caudillos, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad para establecimientos comerciales o eventos de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta

Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 30 pendones constituyen un buen número de artículos de promoción. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Gerardo Rosales Briones, la colocación de 30 pendones de 1.20 x 2.20 mts. sobre el Blvd. Durango, entre el tramo comprendido entre la esq. de Calle Luna y la carr. a Mazatlán para promocionar al restaurante Los Caudillos, por un periodo máximo de 60 días contados a partir de la notificación del presente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en la vialidad citada en el punto resolutivo anterior, en lugares en que no se encuentren colocados con antelación, pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento del pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a la notificación del presente Resolutivo. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 3667/15 con solicitud del C. M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI, para colocación de 60 pendones para promoción de la oferta educativa de esa institución, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la

Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, situación que la presente solicitud no vulnera. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 60 pendones en diversos cruceros y vialidades para promocionar la oferta educativa de esa Institución, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 15 de diciembre de este año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de diciembre de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue

turnado para su análisis y dictamen, expediente 3691/15, que contiene solicitud del C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para colocación de pendones, para promocionar el festival de los muertos 2015, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, la colocación de pendones para promocionar el festival de los muertos 2015. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan

referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de abril del presente año. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; y Servicios Públicos; y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3694/15, que contiene solicitud de la C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con oficio de la C. Lic. María Guadalupe Álvarez Silva, Presidenta de la Asociación “El Arte en Durango, A.C.” para colocar 40 pendones de .70 x 1.00 para promocionar un concierto que se realizará el 01 de noviembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía

pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. María Guadalupe Álvarez Silva, Presidenta de la Asociación "El Arte en Durango, A.C.", para colocar 40 pendones de .70 x 1.00 para promocionar un concierto que se realizará el 01 de noviembre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 03 de noviembre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 03 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3696/15.- Operadora Futurama S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado con denominación Alsuper Domingo Arrieta, ubicado en calle Domingo Arrieta no. 1043, Fracc. S.A.H.O.P. 3697/15.- Operadora Futurama S.A. de C.V. solicita licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado con denominación Alsuper Ojo de Agua, ubicado en Av. Instituto Durango no. 303, Col. Bella Vista. 3698/15.- C. Alfred Medrano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3699/15.- C. Armando Loera Ontiveros solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3700/15.- C. José Armando Vázquez Abrego solicita permiso para la elaboración y venta de alimentos en un puesto semifijo. 3701/15.- C. Everardo García

Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3702/15.- C. Octavio Chedir Navarro Ramos solicita permiso para la venta de alimentos utilizando una hielera y una mesa en la vía pública. 3703/15.- C. Víctor Manuel Sánchez Valdez solicita permiso para la venta de tortas en un triciclo. 3704/15.- C. José Ramón Terrones Romero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto. 3705/15.- C. Ángel Joaquín Quiñones Romo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3706/15.- C. Gabriela del Carmen Cupich Sandoval solicita licencia de funcionamiento con giro de Estancia infantil denominada “Ensueño”, ubicada en calle Guadalupe no. 350, Zona Centro. 3707/15.- C. Roberto Sánchez Cárdenas solicita permiso para la venta de dulces, refrescos y jugos en una mesa en la vía pública. 3708/15.- C. José Ascensión Almonte Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 3709/15.- C. Manuel de Jesús Correa Torres solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 3710/15.- C. Porfirio Sergio Granados Cabrera solicita permiso para la venta de flores (arreglos florales) en cubetas en la vía pública. 3711/15.- C. José Ángel García Valdez solicita permiso para la venta de alimentos sobre una mesa, en la vía pública. 3712/15.- C. José Luis Díaz Ortiz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3713/15.- C. Jorge Adrián Uribe Gómez solicita permiso para la venta de alimentos y tortas en un puesto semifijo. 3714/15.- C. Nancy Josefina Zaffa Rueda solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada “École Bébé”. 3715/15.- C. David Cárdenas Peña solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3716/15.- C. Gerardo Carrillo Mora solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3717/15.- C. José Martínez Ávalos solicita cambio de domicilio de permiso para venta de alimentos y dulces en la vía pública. (Anexa copia del último permiso anual). C. I.S.C. Ezequiel García Torres; Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. 3718/15.- C. Lic. José Magdaleno Hernández García, Director de Preparatoria de Universidad Tecmilenio; solicita permiso para colocar 50 pendones en los principales cruceros de la ciudad y el Blvd. Domingo Arrieta, respetando el Centro Histórico, para dar a conocer la realización de una caminata de 7 kms. Acompañados de su mascota que se realizará el 7 de noviembre del presente año. 3719/15.- C. Francisco Reyes Santaella solicita permiso para colocar 50 pendones a partir de su autorización al 31 de octubre del presente año, con motivo de publicitar el evento denominado Decadas/Los Clásicos 80’S Y 90’S. **Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
